GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.091 - 084/25
Paraná, lunes 12 de mayo de 2025
Edición de 69 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES 4

LEY N° 11197

PROMESA LEALTAD A LA BANDERA ARGENTINA 4

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO 5

DECRETO Nº 718/25 MGT

SUBSIDIO A COOP. DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PÚBLICOS LOS CHARRÚAS LTDA. 5

DECRETO Nº 719/25 MGT

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA COLONIA BAYLINA 5

DECRETO Nº 720/25 MGT

MODIFICACIÓN PLANTA DE CARGOS 6

DECRETO Nº 721/25 MGT

SUBSIDIO A COOP. AGROPECUARIA DE INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VIVIENDAS CAMPO UNIDO LTDA. 6

DECRETO Nº 722/25 MGT

SUBSIDIO A COOP. APÍCOLA DE VILLA ELISA LTDA. 7

DECRETO N° 723/25 MGT

RECTIFICA PRIMER CONSIDERANDO DE DECRETO N° 2077/2024 MGT 7

DECRETO N° 724/25 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VELÁZQUEZ, VIVIANA G. 8

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 13

DECRETO Nº 716/25 MSJ

ADSCRIPCIÓN DE ZONI, ARIEL N. 13

DECRETO Nº 717/25 MSJ

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A BERTI, KAREN B. 13

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO 14

DECRETO Nº 727/25 MDH

PENSIÓN 4035 14

DECRETO Nº 728/25 MDH

PENSIÓN 4035 15

DECRETO Nº 729/25 MDH

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE ARÉBALO, NILDA M. 15

DECRETO Nº 730/25 MDH

BAJA PENSIÓN 4035 16

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO 16

DECRETO Nº 726/25 MDE

APRUEBA REGLAMENTACIÓN DE LEY 11.174 16

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS 21

DECRETO Nº 725/25 MHF

RECONOCE HORAS CENSALES 21

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 21

RESOLUCION Nº 0179/24 M.S.J.

RECOMPENSA POR DATOS SOBRE LA DESAPARICIÓN DE FABIANI, ENRIQUE HÉCTOR 21

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) 23

RESOLUCION Nº 813/24 UEP

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION 23

RESOLUCION Nº 814/24 UEP

APROBACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIÓN 23

RESOLUCION Nº 815/24 UEP

ADJUDICACIÓN DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN 23

RESOLUCION Nº 816/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO 24

RESOLUCION Nº 817/24 UEP

AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA 24

RESOLUCION Nº 818/24 UEP

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 24

RESOLUCION Nº 819/24 UEP

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 25

RESOLUCION Nº 820/24 UEP

CIERRE DE CUENTA CORRIENTE 25

RESOLUCION Nº 821/24 UEP

ACTA DE REINICIO DE OBRA 25

RESOLUCION Nº 822/24 UEP

CONFORMACIÓN COMISIÓN EVALUADORA DE PROPUESTAS 26

RESOLUCION Nº 823/24 UEP

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN 26

RESOLUCION Nº 824/24 UEP

CONFORMACIÓN COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS....26

RESOLUCION Nº 825/24 UEP

CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS....27

RESOLUCION Nº 826/24 UEP

CERTIFICADO AJUSTE DE PRECIO N° 27....27

RESOLUCION Nº 827/24 UEP

ACTA DE RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO DE L.P. N° 05/2021....28

RESOLUCION Nº 828/24 UEP

ADENDA DE CONTRATO DE OBRA....28

RESOLUCION Nº 829/24 UEP

GASTO PÓLIZA DE SEGURO IAPSER....28

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS....29

RESOLUCION Nº 136/25 ATER

MODIFICA VENCIMIENTOS DE IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL....29

POSTULACIONES

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES....30

POSTULACION PARA FISCAL AUXILIAR Nº 1 CIUDAD SAN SALVADOR....30

POSTULACION PARA FISCAL AUXILIAR Nº 1 DE ROSARIO DEL TALA....31

POSTULACION PARA FISCAL AUXILIAR Nº 1 DE FELICIANO....32

POSTULACION PARA FISCAL AUXILIAR Nº 1 DE VILLA PARANACITO....33

SECCION COMERCIAL

LEYES

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LEY N° 11197

PROMESA LEALTAD A LA BANDERA ARGENTINA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTICULO 1°.- Establécese que la Promesa de Lealtad a la Bandera Argentina a realizar por alumnos y alumnas de 4º grado de Nivel Primario de los distintos establecimientos escolares de la provincia de Entre Ríos sea tomada prioritariamente por Excombatientes, Veteranos y Veteranas de la Guerra de Malvinas, en homenaje al heroico acto en defensa de nuestra patria.
ARTICULO 2°.- El Consejo General de Educación será la autoridad de aplicación de la presente ley.
ARTICULO 3°.- La autoridad de aplicación propiciará la presencia de Excombatientes, Veteranos y Veteranas de la Guerra de Malvinas en los actos mencionados en el artículo 1º de la presente ley.
ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANA, SALA DE SESIONES, 15 de abril de 2025

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H.C. de Senadores
Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H.C. de Senadores
Gustavo René HEIN
Presidente H.C. de Diputados
Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H.C. de Diputados

PARANÁ, 05 DE MAYO DE 2025
POR TANTO:
Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 05 DE MAYO DE 2025. Registrada en la fecha bajo el N° 11197. CONSTE – Manuel Troncoso

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO Nº 718/25 MGT

SUBSIDIO A COOP. DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PÚBLICOS LOS CHARRÚAS LTDA.

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un subsidio a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Los Charrúas Ltda., de la Ciudad de Concordia, Departamento Homónimo, en la Persona de su Presidente, Señora Marta Susana ESPINDOLA, D.N.I. N° 12.440.554, por la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00), destinado a la financiación del proyecto Ampliación Edilicia de la oficina administrativa de la Cooperativa de agua potable Los Charrúas; con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos; conforme a todo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a: D.A. 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 13 - Sub-Fuente de Financiamiento 0413 - Inciso 5 - Partida Principal 1/2 - Partida Parcial 8/5 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a hacer efectivo el otorgamiento del subsidio dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- A efectos de la aprobación del presente, trámite se deberá tener en consideración la Acordada N° 304-2021 T.C.E.R., que dispone entre otras pautas incluir normativamente la expresión “con obligación de rendir cuentas al “TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS”.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 719/25 MGT

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA COLONIA BAYLINA

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Colonia Baylina, Departamento San Salvador, de los bienes cuyo detalle obra en Anexo que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna Colonia Baylina, Departamento San Salvador, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO Nº 720/25 MGT

MODIFICACIÓN PLANTA DE CARGOS

Paraná, 1 de abril de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se requiere una Modificación en la Planta Permanente de Cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Ludmila Ailen BALCAZA, D.N.I. N° 41.505.436, Personal Administrativo - Categoría 8 - Titular de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, solicita el cambio de tramo y categoría a Personal Profesional “B” - Categoría 5; y

Que la Dirección de Recursos Humanos, informa que la citada agente ha registrado en su legajo personal el Título de Técnica en Administración, por lo que corresponde ubicar a la misma en el tramo Personal Profesional “B” - Categoría 5 del Escalafón General; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación emite Dictamen de competencia; y

Que se dictó la Resolución N° 2950/24 C.G.E. por la cual se procede al cambio de tramo y categoría de la agente en el ámbito del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 28 obra Planilla Modificatoria del Personal Permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 30 la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, toma intervención de competencia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 14° de la Ley N° 11.176 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025, además de los Artículos 174 y 175 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 721/25 MGT

SUBSIDIO A COOP. AGROPECUARIA DE INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VIVIENDAS CAMPO UNIDO LTDA.

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un subsidio para la Cooperativa Agropecuaria de Industrialización, Comercialización y Vivienda Campo Unido LTDA, Matrícula N° 10.877, en la persona de su Presidente, Sr. Rubén Horacio MINCHIOTTI, D.N.I. N° 13.270.669, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 649 de la localidad de Hernandarias, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000,00), con destino a la instalación de una ensachetadora de leche fluida, con recursos provenientes del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 20.337 y Ley

N° 23.427 y sus correspondientes Leyes Provinciales N° 8.130 y N° 8.674; con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el monto a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 13 - Sub-Fuente de Financiamiento 0413 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 8 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a hacer efectivo el otorgamiento del subsidio dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto, previa presentación del certificado de libre deuda, conforme lo establecido por Resolución N° 306/20 A.T.E.R.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, con copia pasen las presentes a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 722/25 MGT

SUBSIDIO A COOP. APÍCOLA DE VILLA ELISA LTDA.

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un subsidio para la Cooperativa Apícola de Villa Elisa Ltda., de la Ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, en la Persona de su Presidente, Señor Diego Marcelo ROUDE, D.N.I. N° 20.257.222, por la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000), destinados a solventar la ampliación y terminación de la zona limpia de la sala de extracción de la miel de la Cooperativa Apícola según normativa sanitaria; con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos; conforme a todo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a: D.A. 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 13 - Sub-Fuente de Financiamiento 0413 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 8 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a hacer efectivo el otorgamiento del subsidio dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- A efectos de la aprobación del presente trámite se deberá tener en consideración la Acordada N° 304-2021 T.C.E.R., que dispone entre otras pautas incluir normativamente la expresión “con obligación de rendir cuentas al “TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS”.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO N° 723/25 MGT

RECTIFICA PRIMER CONSIDERANDO DE DECRETO N° 2077/2024 MGT

Paraná, 1 de abril de 2025

VISTO:

El Decreto N° 2077 MGT de fecha 05 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se modifica la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, de acuerdo a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente; y

Que asimismo, en el primer considerando del Decreto N° 2077/24 MGT la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos del Consejo General de Educación solicita la reconversión de UN (1) cargo de Maestro de Centro Educativo Educación Primaria de Jóvenes y Adultos (971 puntos básicos), a UN (1) cargo de Tutor/a Educativo Departamental de Jóvenes y Adultos (971 puntos básicos), Plaza N° 791325 de la Coordinación Departamental de Educación Primaria de Jóvenes y Adultos del Departamento Feliciano; y

Que a fojas 28 toma intervención la Subdirectora de Educación de Jóvenes y Adultos del Consejo General de Educación informando que, del análisis del expediente se evidencia que en el Decreto N° 2077 MGT de fecha 05 de agosto de 2024, se detecta un error administrativo en el número de Plaza expuesto en el considerando precedente; y

Que conforme lo expresado, la citada dependencia solicita una readecuación del Decreto N° 2077/24 MGT que dispone la realización del acto, refiriendo a la Plaza N° 607768 en lugar de la Plaza N° 791325; y

Que a fojas 31 interviene la Asesoría Legal y Técnica del Consejo General de Educación realizando el informe correspondiente; y

Que a fojas 32 interviene la Dirección de Finanzas del Organismo informando que desde el punto de vista presupuestario no existen objeciones para realizar los cambios; y

Que en virtud de lo expuesto la Secretaría General del Consejo General de Educación, es necesario rectificar el primer considerando del Decreto N° 2077/24 MGT;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el primer considerando del Decreto N° 2077 MGT de fecha 05 de agosto de 2024 el que quedará redactado de la siguiente manera, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentemente:

“Que la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos del Consejo General de Educación solicita la reconversión de UN (1) cargo de Maestro de Centro Educativo Educación Primaria de Jóvenes y Adultos (971 puntos básicos), a UN (1) cargo de Tutor/a Educativo Departamental de Jóvenes y Adultos (971 puntos básicos), Plaza N° 607768 de la Coordinación Departamental de Educación Primaria de Jóvenes y Adultos del Departamento Feliciano; y”

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO N° 724/25 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VELÁZQUEZ, VIVIANA G.

Paraná, 1 de abril de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Viviana Griselda VELÁZQUEZ, DNI N° 13.631.964, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 2707/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 13 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 14 de junio de 2024, según consta a fojas 171, y el mencionado Recurso fue articulado el 03 de julio de 2024, conforme cargo obrante a fojas 178 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, a través del dictado de la Resolución N° 2707/24 CJPER, obrante a fojas 168/169, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió, entre otras cuestiones, rechazar el reclamo de reajuste de los haberes jubilatorios solicitado por la Señora Viviana Griselda VELÁZQUEZ; y

Que, contra dicho acto resolutivo, la Señora VELÁZQUEZ interpuso, a fojas 172/178, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual manifestó que se incurría en un grave y perjudicial error en cuanto a la liquidación realizada respecto al reajuste otorgado como al retroactivo del adicional por Jerarquía Operativa. Sostuvo que debía liquidarse el adicional reconocido en los mismos términos que el precedente “LEDESMA Julio Carlos”, “FRANCO, José Francisco”, “VICENTÍN, María Noemí” y “SPORTURNO, Stella Maris”, a tenor de la garantía elemental de la igualdad ante la ley y la integralidad del haber jubilatorio, y citó jurisprudencia en virtud de la cual pretendió hacer valer su derecho; y

Que, a fojas 198/199, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, estimó pertinente aclarar que “…la primer resolución emitida por la CJPER y que dispuso reconocer el reajuste de haberes por aplicación de la norma del IAFAS N° 591/21, ha sido consentida por la actora quien movilizó, luego de vencidos los plazos legales para impugnar la misma, un nuevo reclamo para cuestionar el punto de partida de dicho reconocimiento”. Asimismo, en torno al planteo sobre el adicional por Jerarquía Operativa, recordó que “… obra informe del IAFAS, más precisamente en la planilla demostrativa de servicios de fs. 159/160 que da cuenta del hecho que la actora nunca accedió a algún cargo que resulte acreedor del pago de dicho adicional. Por cierto, durante el lapso de incidencia liquidatoria (…) sus cargos no rebasaron de Auxiliar y de Jefa de División, frente a lo cual, al no haber accedido al menos a alguno de los cargos superiores previstos en la res. 284/15 IAFAS, no se observa viable que se liquide en pasividad el concepto pretendido, ello por aplicación de los arts. 22 y 71 de la ley 8732”; y

Que, a fojas 203, el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, previo a emitir opinión jurídica, sugirió remitir las actuaciones al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), a fin de que por el área que estime corresponder, informe si el/los cargos que detentó la actora conllevan la percepción del adicional por Jerarquía Operativa, creado por la Resolución N° 0284/15 DIR IAFAS; y

Que, en virtud de lo solicitado, el Departamento de Gestión de Personal - Coordinación de Capital Humano - del IAFAS informó, a fojas 213 y vuelta, que “Por Resol. DIR. IAFAS N° 1098 DEL 29/07/09 (fs. 209/211) se designó a la Sra. Velázquez en el cargo de ‘Jefa de División Juegos Resolución Inmediata’, función que desempeñó hasta su cese”, y que “… la función de ‘Jefe/a de División’ NO se encuentra contemplada dentro de las funciones con derecho a percibir el suplemento ‘Jerarquía Operativa’ acorde a las normativas vigentes mencionadas, función que la interesada ostentó desde su designación en el año 2009 hasta el cese en sus servicios”; y

Que, a fojas 216/218 y vuelta, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora VELÁZQUEZ, en el entendimiento de que “… corresponde rechazar el agravio referente al reclamo por el ‘Adicional Único por Productividad’ (Resolución N° 591/21 DIR.IAFAS), ya que surge de lo actuado - más allá de lo extemporáneo de su presentación - que los haberes previsionales de la misma se encuentran correctamente liquidados”, y por el hecho de que “… siendo que la actora revistaba desde el año 2009 hasta el cese de sus servicios como JEFA DE DIVISIÓN, resulta palmario que a la misma no le corresponde el adicional reclamado, por no encontrarse el cargo detentado en actividad en la base subjetiva de las normas que regulan el mismo”; y

Que, a fojas 220/225, mediante Dictamen N° 0517/24, Fiscalía de Estado entendió necesario, primeramente, recordar sintéticamente cuáles eran los agravios que la recurrente expresó contra el acto cuestionado. En este sentido, advirtió que en el apartado “I.- Objeto”, la recurrente aseveró que la resolución atacada rechaza en forma arbitraria, infundada y antijurídica su reclamo de reajuste porque “… CONTINÚA LIQUIDANDO DE MANERA INCORRECTA MIS HABERES Y SIN INCLUIR EN EL MISMO, el rubro remunerativo y bonificable creado por la ex empleadora ‘I.A.F.A.S.’ mediante Res. 284/15 y 591/21 y denominado: ‘SUPLEMENTO REMUNERATIVO Y BONIFICABLE POR JERARQUÍA OPERATIVA’ y los otros rubros impetrados en el memorial del 20/7/23, liquidados bajo el Cód. - 1.480 en la CJPPER, con más el correspondiente retroactivo de dos (2) años hacia atrás desde el reclamo (período no prescripto) y su inclusión en los haberes de pasividad hacia el futuro, ya que si bien se le reconoció una mejora (por Res. 965 del 23-02-2023), se me liquida infundadamente una miseria en comparación con lo que me correspondería percibir conforme a derecho, a lo que se explicitará ‘infra’. Por la garantía elemental de igualdad ante la ley, solicito la aplicación de los precedentes dictaminados por F.E. y reconocidos por el Poder Ejecutivo Pcial.: ‘LEDESMA, Julio Carlos’…, ‘FRANCO, José Francisco’…, ‘VICENTIN,

Ma. Noemí'…, 'SPORTURNO, Stella Maris', etc. amén de la integralidad del haber jubilatorio (sector indiscutiblemente vulnerable)"; y

Que, en el apartado "II. Fundamentos o memorial de agravios", la recurrente destinó diversos acápites titulados: "II.A) CUESTIÓN PREVIA", "II.B) ILEGITIMIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA… 1°) SUPLEMENTO POR JERARQUÍA OPERATIVA…" y 2°) NO RESOLUCIÓN DE LOS DEMÁS ITEMS DEL RECLAMO…", 3°) APLICACIÓN DE LA TEORÍA DE LOS ACTOS PROPIOS, 4°) CONCULCACIÓN DE LOS PRINCIPIOS PILARES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE DERECHOS SUBJETIVOS HUMANOS ADQUIRIDOS DEL JUBILADO", tendientes a manifestar y fundar su disconformidad con el rechazo de su petición de reajuste de sus haberes, dispuesto por la resolución atacada y a cuestionar, esencial y concretamente, la modalidad liquidatoria de sus haberes jubilatorios, afirmando, por un lado, que no ha impetrado que sus haberes le sean liquidados de modo actualizado y conforme la última escala salarial vigente, sino que expresamente solicitó la inclusión en ellos del rubro "Jerarquía Operativa" - abonado bajo el código 1480 - por aplicación de las Resoluciones N° 284/15 DIR IAFAS y N° 591/21 DIR IAFAS, concordantes y ampliatorias, aseverando que "si bien se hizo lugar - sólo en parte - al reclamo incoado media Res. 965/2023 CJPER, al momento de TORNARLO OPERATIVO, me liquidaron uno miseria de 'aumento' - por el reajuste precitado - en los haberes de 05/2023, DE LO QUE LE CORRESPONDERÍA COBRAR". Aseveró que la errónea modalidad liquidatoria del reajuste dispuesto a su favor lesiona los principios de proporcionalidad y movilidad e insiste en calificarla como incorrecta, defectuosa e infundada; y

Que, a su vez, en el acápite: "2°) NO RESOLUCIÓN DE LOS DEMÁS ÍTEMS DEL RECLAMO", se agravió en razón de lo que calificó como una decisión denegatoria tácita adoptada en el acto cuestionado. En este sentido, sostuvo que de la lectura de la resolución impugnada surge un silencio del Área Liquidaciones del Ente previsional respecto del reajuste solicitado por invocación de los ítems: a) Bonificación por antigüedad, b) Permanencia en Categoría, c) Título, d) Bonificación por función, e) Código 093 - Adicional IAFAS - cuyo rubro en actividad es Código 248 Bonificación Especial Sede Central IAFAS y d) Código 1220 Productividad - Sección Variable Plus IAFAS Código 256-, e) Código 1480 Jerarquía Operativa, etc., y expresó "Todos ítems que tendrán su correlativo aumento, ni siquiera fueron debidamente tratados ni mencionados por el cuestionable resolutorio, DÁNDOSE EN CONSECUENCIA POR DENEGADO TÁCITAMENTE EL RECLAMO RESPECTO DE ESTOS RUBROS ATENTO AL SILENCIO DEL ÁREA LIQUIDACIONES DEL ENTE PREVISIONAL respecto de ellos; SOLICITANDO QUE V.E. ORDENE SE CORRIJA TAMBIEN TAL OMISIÓN…"; y

Que, expuestos sintéticamente los agravios de la recurrente, Fiscalía de Estado, se refirió respecto al primero de ellos y, a tal fin, destacó que de la información brindada por la Coordinación de Recursos Humanos del IAFAS, tanto en la Planilla Demostrativa de Servicios, obrante a fojas 26/27 y vuelta, como del informe agregado a fojas 213 y vuelta, se concluye en que las funciones que la recurrente desempeñó durante los DIEZ (10) últimos años inmediatamente anteriores a su cese, fijado el 31 de agosto de 2016, no son funciones comprendidas en el ámbito de aplicación subjetiva del adicional por Jerarquía Operativa instituido por la Resolución N° 284/2015 DIR IAFAS; y

Que, en efecto, Fiscalía de Estado destacó que durante el período de referencia (entiéndase: septiembre de 2006 a septiembre de 2016), la recurrente se desempeñó como Auxiliar Administrativa y, luego, desde el 29 de julio de 2009 hasta su cese, como Jefa División Juegos; y

Que, en atención a lo expuesto precedentemente y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución N° 284/2015 DIR IAFAS, que dispone: "Establécese que quedarán alcanzados por el presente los siguientes cargos: 'Miembros del Directorio del IAFAS, Secretaría Legal de Presidencia, Gerencia General, Comité Asesor de la Gerencia General, Gerencias, Subgerencias y Coordinaciones del IAFAS central", y dado que "… Posteriormente por Res. DIR IAFAS N° 0591/21, Art. 5° se amplía el alcance del suplemento por Jerarquía Operativa a las Gerencias de Casinos y Jefes de Departamento con porcentajes específicos establecidos en la norma", conforme lo informado por el Gerente General del IAFAS a fojas 214 y vuelta, es que Fiscalía de Estado concluyó en que deviene prístino que las funciones desempeñadas por la recurrente durante el período de desempeño laboral de DIEZ (10) años inmediatamente anteriores a su cese, no son funciones remuneradas con el adicional instituido por la Resolución N° 284/2015 DIR IAFAS, por lo tanto, manifestó su criterio adverso a la procedencia del agravio que la Señora VELÁZQUEZ dirige a la Resolución atacada en cuanto desestima su reclamo de reajuste basado en la pretensión de inclusión en sus haberes del referido concepto; y

Que, particularmente con relación a los casos invocados por la recurrente como antecedentes análogos al suyo pero resueltos en sentido opuesto y favorable a la inclusión del concepto “Jerarquía Operativa” en los haberes jubilatorios de los reclamantes, el mencionado Organismo de Contralor manifestó que tal analogía no se configura; ello, en el entendimiento de que, en los casos en los que se expidió sugiriendo el acogimiento del reclamo de reajuste, tal consejo halló fundamento en la convicción de que la naturaleza de las tareas o funciones desempeñadas por los reclamantes resultaba subsumible en el ámbito de aplicación subjetiva del concepto, constatación que no se da en el presente caso. Por consiguiente, la sugerencia adversa al acogimiento de este primer agravio no puede válidamente afirmarse como en contradicción con lo aconsejado en casos “análogos” previos; y

Que, respecto al segundo agravio expuesto por la Señora VELÁZQUEZ, consistente en su manifestación de disconformidad aseverando que la Resolución N° 2707/24 CJPER no adoptó decisión alguna con relación a su pretensión de reajuste por revisión de la modalidad liquidatoria de los rubros: a) Bonificación por antigüedad, b) Permanencia en Categoría, c) Título, d) Bonificación por función, e) Código 093 – Adicional IAFAS – cuyo rubro en actividad es Código 248 Bonificación Especial Sede Central IAFAS y d) Código 1220 Productividad – Sección Variable Plus IAFAS Código 256-, e) Código 1480 Jerarquía Operativa, etc., Fiscalía de Estado expresó que, del examen de las presentes, se advierte que la hoy recurrente presentó su reclamo inicial de reajuste de su haber jubilatorio el 19 de octubre de 2021 (lo cual surge del cargo obrante a fojas 129 vuelta); y

Que, de la lectura de dicha presentación se concluye en que el objeto de la misma fue el de lograr una revisión de la modalidad liquidatoria de su haber jubilatorio y, más concretamente, articular una pretensión de reajuste del mismo. En efecto, en aquel escrito la recurrente peticionó “… se proceda sin más a la revisión íntegra y reajuste de mi haber salarial como pasivo, en todos los códigos que corresponda conforme a derecho (v.gr.: Cód. 1480 Jerarquía Operativa, 1220 Productividad, etc.)”, y afirmó: “Con una normativa que es tan clara y precisa no caben mayores comentarios, siendo totalmente ajustado a derecho que se reliquide mi beneficio conforme a las nuevas escalas salariales imperantes, y conforme a cada modificación que se fue operando en el tiempo, atento al cargo con el que me jubilé”; y

Que, en este reclamo inicial de reajuste, la recurrente peticionó la revisión de la modalidad liquidatoria de su haber, solicitando que éste se reajuste conforme a las nuevas escalas salariales imperantes, mencionando sólo a título ejemplificativo algunos conceptos o rubros, los que, en su memorial recursivo, son mencionados entre aquellos sindicados como “denegados tácitamente” al no haber sido ni analizados, ni mencionados ni, en definitiva, objeto de decisión alguna por parte del Organismo previsional; y

Que, frente a esta solicitud inicial de reajuste, Fiscalía de Estado manifestó que el Área Liquidaciones del Ente previsional revisó la modalidad liquidatoria del haber y emitió su informe de fojas 135, en el cual se plantean determinadas modificaciones que son debidamente detalladas en su último párrafo; y

Que, seguidamente y en virtud de lo informado a fojas 135, fue emitida lo Resolución N° 965/23 CJPER, de fecha 23 de febrero de 2023, obrante a fojas 138/139, por la cual se hizo lugar al reajuste de haberes solicitado, conforme las previsiones de los artículos 22° y 78° de la ley N° 8732, con más el reconocimiento de diferencias retroactivas a partir de la vigencia de la Resolución N° 591/2021 DIR IAFAS, es decir, a partir del 13 de julio 2021. En la motivación de esta resolución se expresan detalladamente las razones que dan origen al reajuste ordenado, así como el fundamento preciso como debido es del reconocimiento de diferencias retroactivas; y

Que, la constancia obrante a fojas 140 acredita la notificación a la recurrente de la mentada Resolución N° 965/23 CJPER; y

Que, a su vez, a fojas 146, se agregó informe del Área Liquidaciones del Ente Previsional, dando cuenta de la aplicación al caso del reajuste ordenado por la citada resolución; y

Que, una vez notificados los apoderados legales de la recurrente de este último informe (fojas 148) presentaron, a fojas 149/150, una solicitud de revisión y corrección de la liquidación efectuada y, como surge de su lectura, la revisión peticionada se fundó en la afirmación de que la suma liquidada “RESULTA SUMAMENTE DEFICIENTE E INFERIOR A LO QUE CORRESPONDERÍA conforme a derecho”, “SE OMITIÓ LIQUIDAR CORRECTAMENTE EL ADIC. JERARQUÍA OPERATIVA”, “PROCEDA SIN MÁS A LA COMPOSICIÓN DE MI HABER como corresponde (…) EN TODOS LOS CÓDIGOS QUE CORRESPONDA conforme a derecho”; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor puso de manifiesto que, como se advierte, esta presentación tuvo por objeto postular una pretensión de revisión de la liquidación efectuada por el Ente Previsional por aplicación de la Resolución N° 965/23 CJPER, con fundamento en la convicción de la recurrente de que su haber se liquidaba en una cuantía inferior a la correspondiente, y, en lo estrictamente atinente a la composición de éste, se mencionó el concepto “Jerarquía Operativa”, así como otros dos emolumentos, los que como indubitable emerge, solo fueron aludidos a título ilustrativo o ejemplificativo; y

Que, asimismo, destacó que el Ente Previsional dio el debido curso a esta petición girando las actuaciones a su Área Liquidaciones, desde la cual se solicitó al IAFAS - como Ente otrora empleador de la recurrente - determinada información estimada esencial para dilucidar la procedencia del reclamo y, una vez incorporadas al trámite las respuestas correspondientes, el Área Liquidaciones emitió, a fojas 163, su informe de competencia, en el cual se expresó: “Habiéndose constatado que se liquida el haber de jubilación actualizado con las escalas salariales vigentes en el Sistema de Liquidación de Beneficios para el Escalafón General y teniendo en consideración lo detallado por IAFAS obrante a fs. 102/103; y no quedando cuestión pendiente, se giran los presentes actuados al Área Central Asuntos Jurídicos a sus efectos”; y

Que, con sustento en lo informado desde el Área Liquidaciones, el Área Central Jurídica del Ente Previsional aconsejó la desestimación del pedido de revisión, sugerencia que fue compartida por Presidencia de ese Organismo emitiéndose la Resolución N° 2707/24 CJPER recurrida; y

Que, en virtud de lo reseñado, Fiscalía de Estado sostuvo que solo puede concluirse en que el agravio que se aborda, consistente en la aseveración de la recurrente de que la decisión recurrida omite el análisis y tratamiento de otros rubros comprendidos en el reclamo de reajuste, denegándolos tácitamente, carece de asidero; y

Que, como surge de la breve reseña de vicisitudes del trámite expuesta, el Ente Previsional abordó debidamente el tratamiento de la solicitud de reajuste, y su Área Liquidaciones, área con competencia técnica específica respecto de la concreta cuestión a dilucidar, tomó intervención en el procedimiento en todas las oportunidades e instancias correspondientes; requirió al IAFAS determinada información que estimó necesaria y, luego de suministrada e incorporada ésta al trámite, dicha área se expidió concluyendo en que el haber de la recurrente le es liquidado de manera actualizada y correcta; y

Que, en este sentido, estimó pertinente memorar el criterio que sostiene con relación al contenido de los informes emitidos por las áreas técnicas de la Administración en lo concerniente al análisis de reclamos de la naturaleza del que se examina: el informe técnico es prácticamente definitorio, porque, requiriéndose una revisión de la liquidación que se efectúa respecto de ciertos conceptos o rubros, no corresponde sino respetar la opinión del área con competencia técnica específica sobre la materia - en este caso, el Área Liquidaciones del Ente previsional-; y

Que, en efecto, frente a pretensiones de reajuste análogas, ha afirmado: “El informe de referencia ha sido elaborado por el área de mención dentro de su esfera de competencia específica; así y puesto que su control por parte de esta Fiscalía de Estado queda circunscripto a la detección de un manifiesto error o vicio de ilegitimidad, los que no se advierten configurados en el caso, no se aprecian rozones para objetar las conclusiones arribadas en el mentado informe”; “Asimismo, se estima pertinente destacar que, de acuerdo a lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en su dictamen 207:343, los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor”; y

Que, en virtud de ello, el mencionado Organismo de Controlar sostuvo no advertir la existencia de elementos de juicio de índole objetiva que determine o justifique válidamente compartir la afirmación de la recurrente acerca de que, en el análisis de su petición, se ha incurrido en la omisión de tratar y analizar ciertos rubros o conceptos. Asimismo, habiéndose aconsejado el rechazo de la pretensión de reajuste por incorporación al haber jubilatorio del concepto “Jerarquía Operativa” - con el fundamento expresado en el subapartado anterior-, concluyó en sugerir la desestimación del reajuste de otros rubros remunerativos en función de una invocada eventual, “incidencia” del concepto “Jerarquía Operativa” sobre su liquidación; y

Que, en el presente caso y contrariamente a lo aseverado por la recurrente, la decisión recurrida no resulta vulneratoria de los principios de proporcionalidad y movilidad, ni presenta vicios determinantes de su nulidad; por

consiguiente, Fiscalía de Estado culminó su Dictamen sugiriendo el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica articulado por la Señora Viviana Griselda VELÁZQUEZ contra la Resolución N° 2707/24 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Viviana Griselda VELÁZQUEZ, DNI N° 13.631.964, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en calle Cervantes N° 447 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en estudioprina@gmail.com, contra la Resolución N° 2707/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 13 de junio de 2024 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 716/25 MSJ

ADSCRIPCIÓN DE ZONI, ARIEL N.

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscríbase al Agente Ariel Nicolás Zoni, DNI N° 28.360.119, Legajo Personal N° 161.200, Personal del Servicio Penitenciario de Entre Ríos para cumplir funciones en el Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del día 11 de diciembre del 2024 hasta el 10 de diciembre del 2025, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase que el Ministerio de Desarrollo Humano, comunique en forma mensual al Servicio Penitenciario de Entre Ríos, la efectiva prestación de servicios del Agente Ariel Nicolás Zoni, DNI N° 28.360.119, Legajo Personal N° 161.200 y las licencias e insistencias en las que incurriera.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DECRETO Nº 717/25 MSJ

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A BERTI, KAREN B.

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto, a partir del día 28 de Noviembre de 2.024, la Asignación de Funciones en la Jefatura de División Recursos Humanos del Departamento Administrativo y Recursos Humanos de la Dirección

General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, otorgadas a la Agente Cecilia Elizabeth MARTÍNEZ, D.N.I. N° 28.961.020, Legajo Personal N° 173.156, mediante Decreto N° 1490 MGJ de fecha 30 de Mayo de 2.023, de conformidad a lo expresado en los considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Asígnase transitoriamente las funciones en la Jefatura de División Recursos Humanos del Departamento Administrativo y Recursos Humanos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Agente Karen Bibiana BERTI, D.N.I. N° 33.988.859, Legajo Personal N° 262.460, a partir de la fecha del presente, asistiendo derecho a la percepción del Adicional respectivo en el porcentaje que la norma aplicable prevé, conforme los fundamentos esgrimidos en los considerando de esta Norma Legal.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11 – Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional a la Agente Karen Bibiana BERTI, D.N.I. N° 33.988.859, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6º.- Comunícase, publícase. Con copias de las presentes, pasen las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos, y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 727/25 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.H.; a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	CÓD.
DEPARTAMENTO URUGUAY:			
ANCIANIDAD:			
GOYCOCHEA, JOSÉ CELESTINO	20.501.887	255	40553

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

DECRETO Nº 728/25 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, las pensiones correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.H.; a las personas que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	CÓD.
DEPARTAMENTO URUGUAY:			
ROSSI, LUIS OSVALDO	13.599.573	219	40553
MORALES, MARÍA YOLANDA	17.329.915	210	40553

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 729/25 MDH

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE ARÉBALO, NILDA M.

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2025 - de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO – Unidades Ejecutoras: Dirección de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y Dirección de Comedores, mediante transferencia compensatoria de cargos, de conformidad a las Planillas Modificatorias de Cargos de Personal Permanente, que adjuntas pasan a formar parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Nilda Mariela Arébalo, M.I. N° 30.187.408, Legajo N° 186.916, Categoría 5 – Clase 07 - Personal de Servicios - Grupo 06 Servicios Generales - tramo 002 B) Personal de Servicios, desde la Dirección de Comedores a la Dirección de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Reubícase, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la Sra. Nilda Mariela ARÉBALO, M.I. N° 30.187.408, Legajo N° 186.916, Categoría 5 - Personal de Servicios, de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, en un cargo de la misma Categoría, Clase 07 - Personal de Servicios - Grupo 06 Servicios Generales - tramo 002 B) Personal de Servicios, en la Dirección de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, de la mencionada jurisdicción, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente pasen a la Dirección General Administrativa Contable y al Departamento Personal y Despacho de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DECRETO Nº 730/25 MDH

BAJA PENSIÓN 4035

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto en base a lo informado por la DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES, las pensiones correspondientes a la Ley N° 4035, de conformidad a lo expresado en los considerandos y en el ANEXO que forma parte de presente Texto Legal.-
ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para la continuidad del trámite a la DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

ANEXO I
BAJAS DE PENSIONES LEY N° 4035

I- Bajas del beneficio contempladas en la Ley N° 4035
- Artículo 4°, Inc. a), previstas en su Decreto Reglamentario N° 3630/24 M.D.H. - ANEXO II - CAPÍTULO II - Cláusula VIGÉSIMA NOVENA: el fallecimiento del beneficiario:

APELLIDO Y NOMBRE	DOC	FECHA DE BAJA
ROBLES, DARÍO RUBÉN	DNI-26033272	14/01/2025

- Decreto Reglamentario N° 3630/24 M.D.H. - ANEXO II - CAPÍTULO II -Cláusula TRIGÉSIMA:
Por renuncia al beneficio:

APELLIDO Y NOMBRE	DOC	FECHA DE BAJA
LACOSTE, LILIANA CARMEN	DNI-14029163	16/12/2024

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DECRETO Nº 726/25 MDE

APRUEBA REGLAMENTACIÓN DE LEY 11.174

Paraná, 1 de abril de 2025

VISTO:
La Ley Provincial N° 11.174; y
CONSIDERANDO:
Que a través del Articulo 1º de la norma referenciada se ha declarado de interés turístico provincial el pez dorado en todas sus especies; y

Que a su vez mediante su Artículo 2º se prohíbe la pesca del dorado en todas sus especies con fines comerciales, su acopio, venta, tenencia y tránsito en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, estableciendo en sus Artículos 4º, 5º y 6º las excepciones a esta prohibición, sus modalidades y las sanciones ante el incumplimiento; y

Que en su Artículo 3° determina que será el Poder Ejecutivo quien determinará la autoridad de aplicaciones de la norma; y

Que teniendo en cuenta que el objetivo central de la norma descripta se encuentra íntimamente relacionado a la actividad de la pesca en el territorio provincial debe tenerse presente la absoluta vigencia de la Ley N° 4892 que regula la pesca a nivel provincial y sus modificatorias; y

Que resulta pertinente establecer como autoridad de aplicación de la norma al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley N° 11.135 mediante el cual se otorga competencia a la referida cartera ministerial para asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente al uso y conservación de los recursos naturales; y

Que particularmente, mediante los Incisos 13 y 14 del Artículo 23° de la Ley N° 11.135 se le ha conferido a la mencionada cartera ministerial la competencia para entender en el diseño, aplicación y ejecución de políticas que impulsan el uso y conservación de los recursos naturales, tales como flora y fauna autóctona y propiciar la preservación ambiental del patrimonio natural, así como de la biodiversidad; y

Que la participación de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO en la implementación de esta normativa es esencial, dado su conocimiento técnico y su rol en la aplicación de la Ley N° 4.892; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO concluye en su intervención de competencia que contándose con los informes técnicos favorables de las diferentes áreas involucradas y encontrándose debidamente fundada la gestión, no existen impedimentos legales para que se concrete la reglamentación interesada; y

Que ha tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES y FISCALIZACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que la presente gestión resulta ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 175°, Inciso 2°, de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de Ley Nº 11.174 que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, de conformidad con los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnase como autoridad de aplicación de la Ley N° 11.174 al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.174, a delegar en órganos de su jurisdicción, funciones específicas para la correcta implementación y cumplimiento de sus disposiciones, asegurando el control adecuado y la fiscalización de las actividades reguladas.-

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

ANEXO
Reglamentación Ley Nº 11.174

ARTÍCULO 1°. A los efectos de la presente norma, se establecen las siguientes definiciones:
1. Pesca deportiva: actividad recreativa realizada con caña, línea de mano o elementos similares, que requiere permiso otorgado por la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN y que debe ajustarse a las modalidades establecidas por la normativa vigente, incluyendo la devolución obligatoria de ciertas especies.-
2. Pescadores ribereños: personas que residen en áreas aledañas a cursos de agua y realizan pesca con el único y exclusivo fin de su alimentación y la de su grupo familiar, sin fines comerciales. Utilizan métodos de captura de pequeña escala, tales como caña, línea de mano o espinel de costa.-
3. Pescadores artesanales: personas que ejercen la pesca como medio de subsistencia, cumpliendo con los siguientes requisitos:
a) Pescar dentro de la jurisdicción del Departamento donde residen, con al menos DOS (2) años de residencia.-
b) Utilizar embarcaciones a remo o con motores de hasta 30 HP de potencia.-
c) Pescar por cuenta propia, sin relación de dependencia laboral.-
d) Destinar el producto de la pesca al consumo familiar o la venta directa al público.-
4. Actores de la economía social: personas físicas o jurídicas comprendidas en el Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos (Ley 10.151), cuya actividad pesquera se desarrolle en el marco de los principios y objetivos de dicha norma.-

ARTÍCULO 2°. La autoridad de aplicación podrá modificar mediante normativa de su jerarquía las definiciones establecidas en el Artículo 1° en función de la evolución de la actividad pesquera, el desarrollo tecnológico, la sostenibilidad del recurso objeto de la presente reglamentación y demás factores que incidan en la regulación de la pesca del dorado (en todas sus especies) en la Provincia.-

ARTÍCULO 3°. Establécese que para acreditar las categorías definidas en el Artículo 1° de la presente reglamentación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:
1. Pesca deportiva: permiso de pesca emitido por la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANAERÍA Y PESCA o el órgano que en el futuro la reemplace.-
2. Pescadores ribereños: constancia de inscripción en el Registro de Pesca de la Provincia a cargo de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANAERÍA Y PESCA o órgano que en el futuro la reemplace. La condición de pescador ribereño podrá ser verificada por la autoridad de aplicación mediante inspección en el lugar o certificación de residencia en zonas ribereñas.-
3. Pescadores artesanales: deberán contar con el “Carnet Único de Pescador Artesanal” emitido por la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANAERÍA Y PESCA o órgano que en el futuro la reemplace.-
4. Actores de la economía social: constancia de inscripción en el Registro de Pesca de la Provincia a cargo de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANAERÍA Y PESCA o órgano que en el futuro la reemplace. Acreditarán su condición mediante certificación de inscripción en el Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°. La Autoridad de Aplicación a través del órgano que designe, ejercerá el control y fiscalización de la pesca del Dorado (en todas sus especies), pudiendo requerir colaboración de la Policía de Entre Ríos, Guardas de Pesca Honorarios como así también de Inspectores de las distintas municipalidades. En situaciones excepcionales podrá solicitar la intervención de la Prefectura Naval Argentina en el marco de sus competencias.-

ARTÍCULO 5°. Constituyen infracciones a la Ley N° 11.174 y a la presente reglamentación:
1. Pescar, acopiar, vender, poseer o transportar dorados (en todas sus especies).-

2. Pescar, acopiar, vender, poseer o transportar dorados (en todas sus especies) en calidad de pescador artesanal, poblador ribereño o actor de la economía social sin estar debidamente inscripto en el Registro de Pesca de la Provincia de Entre Ríos.-
3. Realizar la actividad de pesca deportiva sin permiso de pesca emitido por la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANAERÍA Y PESCA o órgano que en el futuro la reemplace.-
4. Incumplir las modalidades establecidas en la reglamentación para el desarrollo de la actividad deportiva, por pobladores ribereños, pescadores artesanales y actores de la economía social.-
5. No presentar, cuando sea requerido por la autoridad competente, la documentación exigida para acreditar la condición de exceptuado establecida en la presente reglamentación.-
6. Obstaculizar las tareas de fiscalización y control realizadas por la autoridad de aplicación o el organismo que este designe.-

ARTÍCULO 6°. Toda violación por acción u omisión a las obligaciones establecidas en la Ley N° 11.174, el presente Decreto, y las demás normas que por su especificidad se relacionen, será considerada infracción sujeta a sanción por parte de autoridad de aplicación, a través del órgano que para dicha función designe.-

ARTÍCULO 7°. Quienes incurran en las conductas enunciadas en los Artículos precedentes, serán pasibles de las sanciones que a continuación se establecen, de acuerdo a la gravedad del caso:

1. Multa. Las infracciones a la Ley N° 11.174 y a la presente reglamentación serán sancionadas con multas que se calcularán conforme el valor equivalente a litros de nafta súper de la estación de servicio YPF ubicada en Buenos Aires y Laprida (A.C.A.) de la ciudad de Paraná, conforme a los siguientes montos:
a) Para la pesca con fines comerciales, acopio, venta, tenencia y tránsito del dorado, multa de hasta CINCO MIL (5.000) litros de nafta súper.-
b) Para la pesca realizada en la actividad deportiva, por pescadores artesanales y pobladores ribereños, y la realizada por los actores de la Economía Social comprendidas en el Artículo 4° de la Ley N° 10.151 que no estén debidamente registrados, multa de hasta DOS MIL (2.000) litros de nafta súper.-
2. Decomiso de las especies aprendidas, sus despojos o productos y de las artes de pesca (en el estado que se encuentren) utilizadas en la infracción. Cuando la gravedad de la infracción lo justifique, además de la multa se aplicará el decomiso.-
3. Retiro de permisos para ejercer actividades de pesca, comercio y/o industrialización de productos de la pesca.-

ARTÍCULO 8°. La autoridad de aplicación establecerá la graduación de las sanciones considerando la gravedad de la infracción, la reincidencia, el volumen de pesca ilegal, el uso de métodos prohibidos, la afectación ambiental y social y la conducta posterior del infractor.-

ARTÍCULO 9°. Determínese que el monto de la sanción se duplicará y las infracciones serán acumulativas en función de su gravedad cuando el infractor registre antecedentes por incumplimiento de la Ley 11.174.-

ARTÍCULO 10°. Cuando se disponga la devolución de las artes de pesca secuestradas preventivamente, el interesado deberá retirarlas, previo cumplimiento de la pena, si hubiera, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificado. Pasado ese plazo, se cobrará a título de depósito por cada bien secuestrado una suma mensual equivalente a CINCO (5) litros de nafta súper de la estación de servicio YPF ubicada en calle Buenos Aires y Laprida (A.C.A.) de la ciudad de Paraná, al momento del retiro del bien secuestrado.-

ARTÍCULO 11°. En el caso de decomisos, una vez firme la sanción, la autoridad de aplicación, a través del órgano que designe, procederá a darle el destino que se considere más conveniente.-
En caso de especies vivas serán puestas en libertad haciéndose constar tal medida en el sumario. Si los productos fueran perecederos, serán destinados a las instituciones de beneficencia, hospitales, educativas o

asilos, etc., a los que se le entregarán bajo recibo, el que será agregado al acta de las actuaciones correspondientes. De no ser posible este procedimiento, se procederá a la desnaturalización de los productos. Cuando se procediera a vender o rematar los productos o bienes provenientes de decomisos, el producido ingresará al “Fondo de Protección y Conservación de la Fauna”.-

ARTÍCULO 12º. El procedimiento sancionatorio podrá iniciarse de oficio por la autoridad de aplicación o por denuncias de terceros.-

ARTÍCULO 13º. La verificación de las infracciones se realizará mediante acta de comprobación con indicación de:
1. Lugar, fecha y hora del hecho constatado.-
2. Nombre, domicilio y demás datos de identidad del presunto infractor.-
3. Descripción de los hechos constatados.-
4. Nombre y domicilio de los testigos, si los hubiere.-
5. Constancia de todo otro dato o elemento de interés.-
6. Firma del funcionario actuante.-
7. El acta deberá contener el plazo para efectuar el descargo, que será de DIEZ (10) días hábiles, e indicar forma y lugar de presentación del mismo.

ARTÍCULO 14º. El funcionario actuante haciendo entrega de una copia del acta notificará en el mismo acto al presunto infractor. En caso de negativa a firmar el acta, se dejará constancia de dicha situación en el acta.-

ARTÍCULO 15º. El funcionario actuante deberá remitir de manera inmediata el acta a la autoridad de aplicación o el organismo que ésta designe, con la cual se generará el correspondiente expediente administrativo, incorporando, en caso de producirse, el descargo del presunto infractor. Posteriormente deberán emitirse el correspondiente informe técnico y dictamen legal sugiriendo la emisión del acto administrativo por el cual se establezca o no la sanción que corresponde y su graduación.-

ARTICULO 16°. La resolución de la Autoridad de Aplicación será pasible de ser recurrida mediante los recursos previstos en la ley 7.060 o la que en el futuro la reemplace o complemente.-

ARTÍCULO 17º. La resolución que aplique multa dispondrá un plazo de diez días, para el pago de la sanción. Firme que se encuentre la sanción y vencido el plazo para el pago, la Autoridad de Aplicación remitirá las actuaciones a los organismos correspondientes para perseguir el cobro de la multa impuesta.-

ARTÍCULO 18°. Los pagos que en concepto de sanciones pecuniarias efectuaren los infractores y todo otro concepto proveniente de la aplicación de la Ley N° 11.174 y su reglamentación, deberán realizarse mediante depósito o transferencia en la Cuenta Corriente N° 90256/4 “Fondo de Protección y Conservación de la Fauna” habilitada en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. a nombre de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio y serán utilizados de acuerdo a las disposiciones del mismo.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 725/25 MHF

RECONOCE HORAS CENSALES

Paraná, 1 de abril de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la ejecución de horas censales por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2024, en el marco del Programa Estadístico Nacional Vigente," que fue aprobado por Decreto N° 480/24 MHF y por Resolución N° 05/2025 M.H.F., conforme anexo que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar las sumas correspondientes a las horas censales efectuadas en el período Octubre - Diciembre 2024, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° y en el marco del Decreto N° 1829/18 MEHF, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto emergente de lo dispuesto en el presente será imputado a la Cuenta: Dirección de Administración 957, Carácter 1, Jurisdicción 30, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 80, Fuente de Financiamiento 13, Subfuente de Financiamiento 0418, Inciso 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 1001, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 0179/24 M.S.J.

RECOMPENSA POR DATOS SOBRE LA DESAPARICIÓN DE FABIANI, ENRIQUE HÉCTOR

Paraná, 12 de julio de 2024

VISTO:

La Ley provincial Nº 10.603, su Decreto reglamentario Nº 1.724/23 MGJ, y la solicitud de compensación económica efectuada por el Sr. Fiscal a cargo de la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos en feria;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley provincial Nº 10.603 crea el denominado "Fondo de recompensas", en la jurisdicción del por entonces Ministerio de Gobierno y Justicia, actual Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme Ley Nº 11.135, destinado a retribuir con una compensación dineraria a aquellas personas que, sin haber intervenido en la comisión del delito, brinden al Ministerio Público Fiscal datos útiles que, a criterio de este, resultasen determinantes para la individualización y/o paradero de las personas que hayan participado de la comisión de un delito; o para obtener la libertad de la víctima, preservar su integridad física o lograr la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la comisión de ciertos delitos;

Que sin perjuicio de ello, se establece que, excepcionalmente y mediante resolución fundada en causas especiales, podrá extenderse a todos aquellos delitos que por su complejidad o gravedad, ameriten el ofrecimiento de una compensación económica a cambio de información significativa para su esclarecimiento;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Secretaría de Justicia, en su carácter de autoridad de aplicación, fijará el monto y hará el ofrecimiento de recompensas, para lo cual tendrá en cuenta la complejidad del hecho y las dificultades que existan para su esclarecimiento, siendo además la encargada de su pago;

Que, de conformidad a lo normado en el decreto reglamentario, los aportes de información deberán ser efectuados ante la Dirección General de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Justicia.

Que el pago de la compensación económica será realizado cuando la información suministrada, a criterio del Ministerio Público Fiscal, fuera determinante para obtener, la individualización y/o paradero de las personas buscadas. En caso de que la misma información fuera suministrada por más de una persona, se deberá considerar solo a aquella que la haya suministrado en primer término;

Que en función de la normativa referenciada precedentemente, y en el marco del legajo Nº 28105 caratulado "FABIANI ENRIQUE HECTOR S/ ACTUACIONES DE OFICIO PARA ESTABLECER LOCALIZACIÓN", en trámite ante la Unidad Fiscal de Villaguay, el Sr. Fiscal a cargo de la Procuración General de la Provincia de Entre Ríos en feria, ha dispuesto en fecha 11 de julio de 2024, el libramiento de un Oficio a este Ministerio de Seguridad y Justicia, solicitando se fije una compensación dineraria, de conformidad a las pautas detalladas;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas por la Ley provincial Nº 10.603, su Decreto reglamentario Nº 1.724/23 MGJ;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Ofrecer como recompensa, la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en un eventual hecho delictivo, aporten datos verificables que sirvan para dar con el paradero de Enrique Héctor FABIANI, DNI. 7.676.599, oriundo de la ciudad de Santa Fe, y quien se encontraba practicando caza en el establecimiento rural de nombre "Antonio" sito en Ruta 127, altura km. 104 -ubicado en la localidad de Mojones Norte, zona rural del Dpto. Villaguay, Pcia. de Entre Ríos-, persona que fue vista por última vez en fecha 05 de Junio de 2024, en horas de la madrugada en un campo cercano al lugar. El mismo tiene 74 años de edad, es una persona de contextura física robusta, de 1.73 cms. de altura, calvo, con barba y bigote, piel blanca, conforme descripción realizada por el hijo del mismo (Germán FABIANI), vestía ropa de cazador camuflada, con un gorro camuflado sin visera, con riñonera, botas de goma negra portando una escopeta calibre veinte (20) de un solo caño.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el plazo de vigencia de la recompensa determinada en el artículo anterior, por un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán dirigirse a las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Justicia, sita en Calle San Juan Nº 134 de la ciudad de Paraná, comunicarse telefónicamente de 07:00 hs a 13:00 hs al número de teléfono fijo: 0343 - 4208361 (interno 16), las 24 hs. al celular: 343 - 6619072, o enviar un correo electrónico a: derechoshumanos@entrerios.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el pago de la recompensa procederá únicamente en caso de que el representante del Ministerio Público Fiscal, entienda como relevante la información aportada, será efectuado en una única oportunidad, e instrumentado mediante acta notarial que confeccionará la escribanía mayor de Gobierno de Entre Ríos, preservándose en todo momento la identidad del aportante.

ARTÍCULO 5º.- Publicar mensualmente la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por el plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 6º.- Encomendar a la Dirección de Prensa y Comunicación de este Ministerio la difusión de la presente en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos de amplia difusión, por el plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar, publicar y archivar.

Néstor Roncaglia

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION Nº 813/24 UEP

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

Paraná, 5 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Inversión, para el reinicio de la Obra: Renglón 1 Construcción UENI a CREAR EN COLONIA CRESPO - Dpto. Paraná - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, ejecutándose por la firma “VERCO S.A.”, los que adjuntos forman parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 814/24 UEP

APROBACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 5 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar lo actuado en la “Solicitud de Cotización” para la adquisición y colocación de 3 paños de cortina roller, bandas verticales en tela blackoutpvccuatricapa americano o similar características de 1.30 metros de ancho y 3.10 metro de alto, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas el que adjunto forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2.- Adjudicar a la firma Casa del Mestre Ind. y Com. SRL, la cual cotizó por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 498.510,00), y autorizar el pago por parte de la Dirección de Administración U.E.P.-

ARTÍCULO N°3.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla:

Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 3 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - $ 498.510,00.-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta Unidad Ejecutora Provincial a sus efectos.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 815/24 UEP

ADJUDICACIÓN DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar lo actuado en la “Solicitud de Cotización” para efectuar el service del automotor Marca Volkswagen, Modelo Amarok DC 2.0, dominio AB 371 YW, perteneciente a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL.-

ARTÍCULO N° 2.- Adjudicar a la firma La casa del Aceite S.R.L., quien cotizó por monto total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CON 00/100 ($ 206.000,00), y autorizar el pago por parte de la Dirección de Administración U.E.P.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43- Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 - $ 206.000,00.-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, remitir las actuaciones a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos; y publicar.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 816/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y NESSUNO S.A.S., CUIT N° 30-71668886-7, representada por Luís José TRONCOSO DNI N° 34.015.207, domicilio: Moreno N° 1125, Localidad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, teléfonos: 0221 15 5311401, correo electrónico: luisjose@estudiotroncoso.com.ar, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.
ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 1 0 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 – Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 98- Ubicación Geográfica 98 - $ 14.182.500,00.
ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.
ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.
Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 817/24 UEP

AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Conceder una ampliación del plazo de ejecución de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 23 “Zamba de Vargas” Distrito Sauce, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos - Plan de Obras Programa 37 - Licitación Pública N° 07/2021, ejecutándose por la firma “PETERSON ORLANDO JOSE MARIA” por el término de 60 (SESENTA) días corridos de prórroga, a partir de la fecha 09 de Noviembre de 2024, siendo por lo tanto, la fecha prevista para la finalización de la obra, el día 08 de Enero de 2025.-
ARTÍCULO N° 2: Aprobar el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, conforme lo señalado en los Considerandos de la presente, los que, agregados, forman parte de la presente.-
ARTÍCULO N° 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 818/24 UEP

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial- Ejercicio 2024- establecido por Ley N° 11.125, mediante transferencia compensatoria de Créditos en la Jurisdicción 10 GOBERNACION, Unidad

Ejecutora: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, por un monto de pesos TRESCIENTOS MILLONES ($ 300.000.000,00), conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y de Proyecto de Inversión, Obras y Actividades- Modificaciones, que integran la presente Resolución.-
ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 819/24 UEP

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GENERAL

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2024 - establecido por Ley N° 11.125, mediante transferencia compensatoria de Créditos en la Jurisdicción 10: GOBERNACION, Unidad Ejecutora: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, por un monto de pesos VEINTE MIL ($ 20.000,00), conforme se discrimina en Planilla Analítica del Gasto, que integra la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 820/24 UEP

CIERRE DE CUENTA CORRIENTE

Paraná, 7 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Autorizar a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a efectuar el cierre de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3900172343 en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, de “Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte - Préstamo BID 4841/OC-AR”.-
ARTICULO 2°: La UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL efectuara la correspondiente comunicación al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA para cierre de los Libros Bancos de las cuentas respectivas.-
ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y oportunamente archivar.-
Hernán Marcó, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 821/24 UEP

ACTA DE REINICIO DE OBRA

Paraná, 7 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Acta de Reinicio de Obra de fecha 07 de Noviembre de 2024, suscripta entre la Arq. GRINOVERO Cynthia Coral, en carácter de Inspectora de la Obra por la UNIDAD EJECUTORA PRO- VINCIAL, y el Ing. PETERSON Maximiliano en carácter de Representante Técnico de la Empresa Constructora “PETERSON ORLANDO JOSE MARIAS.R.L.” la que agregada, forma parte de la presente.-
ARTÍCULO N° 2.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-
Hernán Marcó, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 822/24 UEP

CONFORMACIÓN COMISIÓN EVALUADORA DE PROPUESTAS

Paraná, 7 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la conformación de la Comisión Evaluadora para que analice las propuestas que presenten los oferentes en el proceso de contratación de servicios de consultoría para “Análisis de Cadenas Productivas en la Región de Salto Grande para el Fomento de la Internacionalización de las Empresas”, Componente N° 1, del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

ARTÍCULO N° 2: Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora cuya conformación es aprobada por el artículo N° 1 de la presente Resolución a: Arq. Liliana LUKASCHLIEBAU, Coordinadora Componente N° 1 del Programa, DNI N° 24.300.422; Cr. Ignacio ZABALEGUI Responsable Área Adquisiciones y Contrataciones del Programa, DNI N° 29.620.552; Dra. María Constanza LARROUDÉ, Responsable Área Legal del Programa, DNI N° 28.132.747; Cr. María Gisela CISLAGHI, Responsable Área Financiera del Programa, DNI N° 29.620.932; y a Pamela Soledad CURVALE, Técnica de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales, DNI N° 31.01 7.540.-

ARTÍCULO N° 3: Comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Hernán Marcó, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 823/24 UEP

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 8 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR EJECUTIVO A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Inversión, para el reinicio de la Obra: Renglón 4 UENI a crear en la localidad de Federación - Dpto. Federación - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, ejecutándose por la firma “INCAR S.A.”, los que adjuntos forman parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones-

Hernán Marcó, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 824/24 UEP

CONFORMACIÓN COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Paraná, 12 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la conformación de la Comisión Evaluadora para que analice las ofertas que se presenten en el proceso de adquisición de “Trailer de Promoción Turística, CP N° 03/2024, PDIRSG-282-CP-B.1.18.03”, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

ARTÍCULO N° 2: Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora cuya conformación es aprobada por el artículo N° 1 de la presente Resolución a; Arq. Liliana LUKASCHLIEBAU, Coordinadora Componente N° 1 del Programa, DNI N° 24.300.422; Cr. Ignacio ZABALEGUI, Responsable Área Adquisiciones y Contrataciones del Programa, DNI N° 29.620.552; Dra. María Constanza LARROUDÉ, Responsable Área Legal del Programa, DNI N° 28.132.747; Lic. Martín LIMA, Director de Competitividad, Incentivos e Inversiones A/C Director de Inteligencia de Destinos y Observatorio Turístico, Secretaria de Turismo, DNI 26.321.372; y a Rubén HALLER, Integrante equipo Inversiones, DNI N° 22.165.738.-

ARTÍCULO N° 3: Aprobar la ENMIENDA N° 01 al Documento de Contratación de Bienes y Servicios mediante Comparación de Precios N° 03/2024, correspondiente a “Adquisición de Trailer de Promoción Turística”, aprobado por Resolución N° 774/24 UEP, la cual adjunta forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 4: Fijar como nueva fecha límite de presentación de cotizaciones el día 28 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs. -
ARTÍCULO N° 5: Comunicar, publicar y oportunamente archivar.-
Hernán Marcó, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 825/24 UEP

CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS

Paraná, 12 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Certificado de las Adecuaciones Provisorias (AP) N° 2 y AP N° 3 correspondiente a los Certificados de Obra (CO) N° 1, N° 2 y N° 3; AP N° 4 CO N° 2 N° 3; AP N° 5 CO N° 3 que es de PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 87/100 ($ 26.577.548,87) correspondiente a la obra: Licitación Publica N° 08/2022 para la ejecución de la Obra: Renglón 1 Construcción UENI a CREAR EN COLONIA CRESPO - Dpto. Paraná - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa “VERCO S.A.”.
ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados, aprobado en el Artículo precedente, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 87/100 ($ 26.577.548,87) a la firma “VERCO S.A.”.-
ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 – Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 46 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2024. Monto total - $ 26.577.548,87
ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.
Hernán Marcó, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 826/24 UEP

CERTIFICADO AJUSTE DE PRECIO N° 27

Paraná, 13 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR EJECUTIVO A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Certificado Ajuste de Precio N° 27 correspondiente al Certificado de Obra N° 35, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 18/100 ($ 46.685.515,18) de la Obra: “Optimización y ampliación Planta depuradora de efluentes cloacales domiciliarios y ampliación de la red cloacal” de la localidad de Gualeguaychú, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2021, adjudicada a la empresa GINSA S.A.-
ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado Ajuste de Precio N° 27 correspondiente al Certificado de Obra N° 35, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 18/100 ($ 46.685.515,18) a la empresa GINSA S.A.
ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 59 - Actividad 00 - Obra 11- Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0804 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2024. Monto total - $ 46.685.515,18-
ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.
Hernán Marcó, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 827/24 UEP

ACTA DE RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO DE L.P. Nº 05/2021

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Acta de Rescisión de Común Acuerdo de La Licitación Publica N° 05/2021 para, RENGLON N° 5 UENI A/C en Seguí; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000, suscripta el día 15 de noviembre de 2024, entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, el Ing. José César Gustavo CUSINATO y en representación de la empresa contratista G.L.G. CONSTRUCCIONES S.A., la Arq. Griselda LAURIDO; la que agregada forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Inspección con la participación de quienes designe la UCP la Toma de Posesión de la obra ejecutada hasta el presente e inventariar los bienes existentes, realizar la Recepción Provisional de la misma y realizar la Certificación Final de los trabajos contratados, ejecutados y aprobados a esa fecha, con citación del representante legal y técnico del Contratista, bajo apercibimiento de hacerlo sin su presencia con la participación de la Escribanía de Gobierno.

ARTÍCULO N° 3: Retener la Devolución de la Garantía por Fondo de Reparo, hasta tanto, se produzca la Recepción Definitiva de la obra, mientras que no se observare ningún tipo de vicio.-

ARTÍCULO N° 4: Autorizar a la Inspección a efectuar la Certificación de los materiales no acopiados, existentes en la Obra.-

ARTÍCULO N° 5: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 828/24 UEP

ADENDA DE CONTRATO DE OBRA

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar la Adenda del Contrato de Obra suscripto entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. José César Gustavo CUSINATO, D.N.I N° 11.946.251 y Sra. ABB Erika Raquel, DNI N° 32.237.929, para el cargo de Especialista del Área Evaluación en el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Infra- estructura Escolar “Vuelta al Aula” Préstamo CFA N° 11545, el que agregado forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo N° 1 se imputa de conformidad a la siguiente partida: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5359 - Inciso 3- Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente 2024 ($ 1.960.679,00).-

ARTÍCULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer efectivos los pagos derivados de las condiciones generales de la adenda del Contrato que se aprueba en el Art. N° 1 del presente.-

ÁRTICULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Hernán Marcó, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 829/24 UEP

GASTO PÓLIZA DE SEGURO IAPSER

Paraná, 15 de noviembre de 2024

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el gasto correspondiente a la Póliza a Flota N° 1935652 Endoso N° 243201 y Endoso N° 295042, a la fecha asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS

NOVENTA Y SEIS CON 57/100 ($ 786.296,57), con vigencia desde el 05/12/2024 hasta el 05/03/2025, conforme a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputada a la partida vigente, que seguidamente se detalla:

Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 00- Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Parcial 4 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 7 - $ 33.638,35.-

Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10- Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 20- Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Parcial 4 - Subparcial 0000 - Departamento 84- Ubicación Geográfica 7 - $ 500.045,23.-

Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10- Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 20- Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 84- Ubicación Geográfica 7 - $ 252.612,99-

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la DIRECCION DE ADMINISTRACION de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, a efectuar el pago al IAPSER por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 57/100 ($ 786.296,57).-

ARTICULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar, dar cumplimiento y oportunamente archivar.-

Hernán Marcó, Coordinador Ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 136/25 ATER

MODIFICA VENCIMIENTOS DE IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

Paraná, 12 de Mayo de 2025

VISTO:

La Resolución Nº 001/2025 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer término dispone el cronograma de Vencimientos de los Impuestos Provinciales para el Período Fiscal 2025;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° del referido texto legal, los vencimientos para el Pago Anual y 1° Cuota del Impuesto Inmobiliario Rural (Plantas 6 y 7) y Subrural (Plantas 4 y 5), operarían en fechas 15 y 16 de mayo de 2025 de acuerdo al dígito verificador;

Que con el dictado de la Ley N° 11193 se implementaron cambios normativos en materia tributaria que contemplan mayores beneficios para los contribuyentes. Ante ello, y por razones operativas, se considera necesario modificar los vencimientos antes mencionados, fijándolos para los días 27 y 28 de mayo de 2025;

Que asimismo resulta oportuno establecer que cuando el Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural Anual sea igual o menor a Pesos Quince Mil ($ 15.000,00) el mismo se deberá ingresar en un único pago;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento Asesoría Jurídica, indicando que en cuanto al encuadre legal, se enmarca plenamente en la normativa vigente, por lo que no existen objeciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2022) y la Ley N° 10091;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 14º de la Resolución Nº 001/2025 ATER, en lo atinente al vencimiento del Pago Anual y 1° Cuota del Impuesto Inmobiliario Rural (Plantas 6 y 7) y Subrural (Plantas 4 y 5), correspondientes al Período Fiscal 2025, según el siguiente detalle:

- **OPCION PAGO ANUAL:**

ANTICIPO UNICO	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 – 1 – 2 – 3 – 4	5 – 6 – 7 – 8 – 9
DIA	27/05/2025	28/05/2025

- **OPCION PAGO EN CUOTAS:**

CUOTA	DIGITO VERIFICADOR/FECHA DE VENCIMIENTO	
	0 – 1 – 2 – 3 – 4	5 – 6 – 7 – 8 – 9
1°	27/05/2025	28/05/2025

ARTICULO 2º.- Determínase que cuando el Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural Anual sea igual o menor a Pesos Quince Mil ($ 15.000,00), el mismo se deberá ingresar en un único pago, en la forma que se indica en el presente Artículo:

IMPUESTO ANUAL MENOR O IGUAL PESOS QUINCE MIL ($15.000,00)

MAYO		
DIG. VERIFICADOR	0 – 1 – 2 – 3 – 4	5 – 6 – 7 – 8 – 9
DIA	27	28

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesús R. Korell

POSTULACIONES

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

POSTULACION PARA FISCAL AUXILIAR Nº 1 CIUDAD SAN SALVADOR

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Darío Guillermo Mautone, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Fiscal Auxiliar Nº 1 de la

ciudad de San Salvador. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Mautone, Darío Guillermo

Lugar y fecha de nacimiento: Concordia, el 16 de Octubre de 1.969.

DNI Nº: 21.060.114

Estado Civil: Casado

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

UNIVERSITARIOS

- Abogado – Universidad Nacional de La Plata– Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – (30/08/1.999).

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Ejercicio de la Profesión de Abogado: desde el 10/02/2.000 hasta el 13/04/2.011 por incompatibilidad. No registra sanciones disciplinarias.
- Antecedentes en el Poder Judicial. Fecha de ingreso 13/04/2.011, hasta la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS y otros:

- Asistente VIII Congreso Nacional de Derecho Penal y Criminología; Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales U.N.L.P., 1.996.
- Asistente Jornada sobre Emergencia Económica; Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales U.N.L.P., 2.000.
- Asistente XXII Congreso Nacional de Derecho Procesal Debido Proceso; Asociación Argentina Derecho Penal UCA Sede Paraná, 2.003.
- Coordinador Curso de Actualización en Derecho Procesal Civil “El nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos”; Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNL, 2.007
- Organizador de la IV Jornada Preparatoria del IV Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo; Colegio de Abogados de Entre Ríos e Instituto de Derecho del Trabajo, 2.010.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones_ferrutti@mailsenadoer.gob.ar.- Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

- - - - - -

POSTULACION PARA FISCAL AUXILIAR Nº 1 DE ROSARIO DEL TALA

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dra. Emilce Paola Reynoso, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Fiscal Auxiliar Nº 1 de la ciudad de Rosario del Tala. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Reynoso, Emilce Paola

Lugar y fecha de nacimiento: Luján de Cuyo - Provincia de Mendoza-, el 03 de Julio de 1.986.
DNI Nº: 31.622.425
Estado Civil: Soltera
II. TÍTULOS ACADÉMICOS:
UNIVERSITARIOS
- Abogada – Universidad Nacional de Lomas de Zamora – Facultad de Derecho – (27/02/2.010).
III. ANTECEDENTES LABORALES:
- Antecedentes en el Poder Judicial. Fecha de ingreso 07/08/2.007, hasta la actualidad.
IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS y otros:
- Formación Completa de Mediadores “Mediación Básica” Introductorio, Entrenamiento y Pasantía; Humanita Asociación Civil (Paraná, Diciembre de 2.011).
- Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial – Ciclo 2011; Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi” (Paraná, Marzo de 2.012).
- Diplomatura en Mediación Penal y Seguridad Pública; Facultad de Derecho – Universidad de Lomas de Zamora – (Lomas de Zamora, Marzo 2.013).
- Curso de Actualización en Investigación y Litigación Penal; Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales – Universidad de Concepción del Uruguay – (Concepción del Uruguay, Marzo de 2.014).
- Curso Taller de Entrenamiento para Mediadores Penales; Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi” (Paraná, Agosto de 2.015).
La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones_ferrutti@mailsenadoer.gob.ar.- Publíquese por el término de dos (2) días.
SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

- - - - - -

POSTULACION PARA FISCAL AUXILIAR Nº 1 DE FELICIANO

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dra. ESPINOSA, Evelina Vanesa, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Fiscal Auxiliar Nº 1 de la ciudad de Feliciano. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-
I. DATOS FILIATORIOS:
Nombre: ESPINOSA, Evelina Vanesa
Lugar y fecha de nacimiento: Concordia (Entre Ríos), el 01 de octubre de 1979.
DNI Nº: 27.507.462
Estado Civil: Casada
II. TÍTULOS ACADÉMICOS:
Universitarios:
- Abogada - Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, el 21/02/2011.
III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 10/07/2000, hasta la actualidad. No registra sanciones disciplinarias

IV.- CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS y otros:

- Organizador en la Jornada de Taller, Debate y Conferencia sobre implementación del Nuevo Modelo Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, realizado en la ciudad de Concordia – 29 de agosto de 2011.
- Investigación Litigación Penal, realizado en la ciudad de Concepción del Uruguay, desde agosto hasta noviembre de 2013.
- Participación como asistente “Abusos Sexuales en la Infancia”, realizado en la ciudad de Concordia, el día 24 de junio de 2015.
- Asistente del “Curso de Capacitación para personal Administrativo sobre gestión judicial -Jurisdicción Concordia-”, dictado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”, el 31 octubre de 2014.
- Asistente a la “Jornada de Capacitación para Personal Administrativo del fuero penal -Jurisdicción Concordia y jurisdicciones aledañas-, dictado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”, realizado en la ciudad de Concordia, el 04 de noviembre de 2016.
- Asistente al primer y segundo encuentro de la “Jornada de Capacitación para personal administrativo del fuero civil -jurisdicción Concordia y Jurisdicciones Aledañas, dictado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”, realizado en la ciudad de Concordia, los días 11 y 18 de noviembre de 2016.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones_ferrutti@mailsenadoer.gob.ar. - Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

- - - - - -

POSTULACION PARA FISCAL AUXILIAR Nº 1 DE VILLA PARANACITO

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Leonardo Augusto Schonfeld, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Fiscal Auxiliar Nº 1 de la ciudad de Villa Paranacito. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I. DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Schonfeld, Leonardo Augusto.

Lugar y fecha de nacimiento: Bovril, el 10 de Octubre de 1.980.

DNI Nº: 27.607.753

Estado Civil: Divorciado

II. TÍTULOS ACADÉMICOS:

UNIVERSITARIOS

- Abogado – Pontificia Universidad Católica Argentina– Facultad de Derecho – (27/02/2004).

III. ANTECEDENTES LABORALES:

- Ejercicio de la Profesión de Abogado: desde el 04/03/2.005 hasta la actualidad. No registra sanciones disciplinarias.

IV. CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS y otros:

- Ponente en el XVII Congreso Latinoamericano de Derecho Penal y Criminología, realizado en la Universidad Nacional de Córdoba – Octubre 2003.
- Expositor en las II Jornadas Nacionales de Derecho Natural, realizadas en San Luis – Septiembre de 2003.
- Expositor en I Congreso Argentino de Filosofía del Derecho, Política y Bioética, realizado en Mar del Plata – Septiembre de 2002.
- Ponente en II Congreso Argentino de Filosofía del Derecho, Política y Bioética, realizado en Mar del Plata – Septiembre de 2004.
- Panelista en el “Congreso de Criminalística y Accidentologia Vial”, organizado por UADER, Paraná – Agosto 2010.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas Mesa de Entradas de la H. Cámara de Senadores o vía email en formato PDF a la siguiente dirección: comisiones_ferrutti@mailsenadoer.gob.ar.- Publíquese por el término de dos (2) días.

SENADOR JUAN PABLO COSSO - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “MEIER ARTURO OTTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 37507, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ARTURO OTTO MEIER, DNI N.º 5.946.058, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en CRESPO, en fecha 18/06/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 20 de marzo de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00061677 3 v./12/05/2025

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “URANGA BELTRAN RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 21509, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BELTRAN RAUL URANGA, M.I.: 12.284.862, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 16/04/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de abril de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

F.C. 04-00061767 1 v./12/05/2025

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “WILIEZKO MARIA ERMINDA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO (CONEXIDAD CYC3)”, Expte. Nº 37528, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ERMINDA INES WILIEZKO, DNI Nº 2.366.865, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 19/11/2010. Publíquense por un día.

Paraná, 3 de abril de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria

F.C. 04-00061773 1 v./12/05/2025

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “SUAREZ ADELA MATILDE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 19784, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADELA MATILDE SUAREZ, M.I.: 3.938.552, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná -Entre Rios-, en fecha 20-08-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 21 de febrero de 2025 – Leandro O.E. BARBIERI – Secretario – Juzgado Civil y Comercial N° 6-

F.C. 04-00061774 1 v./12/05/2025

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “VICENTIN ALBERTO RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 26515, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN ALBERTO VICENTIN, DNI Nº 14.604.932, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad Paraná, en fecha 21/02/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 05 de mayo de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00061795 1 v./12/05/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “PRECHZ ANA SOFIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 26516, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA SOFIA PRECHZ, DNI. Nº6.393.025, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 10/03/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de abril de 2025 – JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00061802 3 v./13/05/2025

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “KOLESNIK ANA YOLANDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 21525, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA YOLANDA KOLESNIK, M.I.: 1.680.346, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 12/02/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de mayo de 2025 - VICTOR M. BERTELLO - SECRETARIO

F.C. 04-00061806 1 v./12/05/2025

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “STIEBEN DANIEL GERMAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 37582, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de DANIEL GERMAN STIEBEN, DNI Nº 22.165.029, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 23/03/2025. Publíquense por un día.

Paraná, 5 de mayo de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria

F.C. 04-00061807 1 v./12/05/2025

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “HAIMOVICH FRANCISCO ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente Nº 32966, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO HAIMOVICH, M.I.5.930.875, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03 de diciembre de 2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 29 de abril de 2025 – PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00061809 1 v./12/05/2025

- - -- - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “MICHELIN PATRICIA GRISELDA GUADALUPE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 21077, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PATRICIA GRISELDA GUADALUPE MICHELIN, M.I.: 14.094.701, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/11/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 05 de mayo de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00061811 3 v./14/05/2025

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados “BATTAGLIA VICTOR GENARO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 21522, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTOR GENARO BATTAGLIA, M.I.: 14.577.435, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en LIBERTADOR SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DIAMANTE, en fecha 13/04/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de mayo de 2025 – VICTOR M. BERTELLO - SECRETARIO

F.C. 04-00061815 3 v./14/05/2025

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “SOLARI

JOVITA MAGDALENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 19873, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOVITA MAGDALENA SOLARI, M.I.: 2.355.184, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 08-11-2015. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 21 de abril de 2025 - Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6 -

F.C. 04-00061822 1 v./12/05/2025

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "MOREIRA MIRTA MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 23161, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIRTA MARGARITA MOREIRA, D.N.I Nº 12.134.378, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/12/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de abril de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI Secretaria

F.C. 04-00061823 1 v./12/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENITEZ ENRIQUE SEBASTIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21059, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE SEBASTIAN BENITEZ, M.I.: 12.772.403, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/02/2012. Publíquese por tres días.-

Paraná, 29 de abril de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00061825 3 v./14/05/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ HECTOR EDGARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26363, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR EDGARDO GONZALEZ, DNI N° 24.264.111, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná en fecha 04/11/2024. Publíquese por un (3) días

Paraná, 23 de abril de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00061838 3 v./14/05/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón (Provincia de Entre Ríos), a cargo de Dr. Arieto Alejandro OTTOGALLI - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "CORONEL, Emilio s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 15719), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores EMILIO CORONEL -D.N.I. Nº 17.020.718-, vecino que fuera del Barrio Santa Teresita, de la ciudad de San José Dpto. Colón (Entre Ríos), fallecido en esa ciudad, en fecha 17 de Noviembre del año 2022.-

La resolución que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente, dispone: "Colón, 25 de julio de 2023.- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Emilio CORONEL -D.N.I. Nº 17.020.718-, vecino que fuera de la localidad de San José, Departamento Colón.- 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 16 de abril de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00061717 3 v./13/05/2025

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Justo José De Urquiza, Secretaria del Dr. José Luis Sagasti, en los autos "ORTIZ, Mónica Itatí del Pilar S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8429) citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ORTIZ, MONICA ITATI DEL PILAR DNI N° 26.063.368, fallecida en Concordia el día 20/02/2025, vecina que fuera de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice "Concordia, 31 de marzo de 2025. 1.- TENER por presentados a Alejandro Rafael GIUDICI en nombre y representación de su hijo menor de edad Alejo GIUDICI, y a Roberto Javier ORDOÑEZ en nombre y representación de su hijo menor de edad Mateo ORDOÑEZ, con patrocinio letrado del Dr. Leandro Zarza Echagüe, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les acuerda intervención conforme a derecho. 2.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mónica Itatí del Pilar ORTIZ, D.N.I. Nº 26.063.368, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006)… 5-... 6-...7- HACER SABER a las ocurrentes que deberán acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -testimonio de defunción, testimonios de nacimiento- en soporte papel... 8-... 9-...10-… A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza".-

Concordia, 9 de abril 2025 - José Luis Sagasti, Secretario

F.C. 04-00061740 3 v./13/05/2025

- - -- - -

El Señor Juez Jorge Ignacio Ponce del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MILANO, Susana Mirta S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11849), cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DÍAS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la señora MILANO SUSANA MIRTA – DNI 10483022, vecina que fue de la ciudad de Concordia.

Se transcribe parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "CONCORDIA, 25 de abril de 2025… 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez Juez Subrogante".

Correo institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, a los 28 días del mes de abril de 2025 - Natalia Gambino – secretaria.

F.C. 04-00061786 3 v./14/05/2025

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº3, sito En calle Bartolomé Mitre N° 28 2° piso de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José Urquiza, Secretaría a cargo de la Dr. José Luis Sagasti, cita en los autos caratulados "ESCHER, Hugo Carlos S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8469), por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. HUGO CARLOS ESCHER, D.N.I. Nº 10.699.715, fallecido ab-intestato en la ciudad de El Soberbio, Pcia de Misiones, el día 30 de Marzo de 2.025,, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "CONCORDIA, 15 de ABRIL de 2025: 1.- TENER por presentados a Ana Alicia CASTELLI, Carolina ESCHER, Exequiel ESCHER y Santiago ESCHER, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. Iván LEINECKER y Matías GALIMBERTI, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de HUGO CARLOS ESCHER, D.N.I. Nº 10.699.715, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se

consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Justo José Urquiza, Juez".

CONCORDIA, 30 de abril de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00061800 3 v./13/05/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Re, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "RUFF MARCELO EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16636, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARCELO EDUARDO RUFF, D.N.I. N° 23.218.007, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Gral. Ramírez –Depto. Diamante- en fecha 22 de marzo de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 5 de mayo de 2025 - MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria

F.C. 04-00061818 3 v./14/05/2025

FEDERACION

EL Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "OJEDA Luis Aurelio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18123.- CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de OJEDA, LUIS AURELIO DNI N° 12.761.830, vecino que fuera de la ciudad Federación E.R., fallecido el día 16 de Septiembre de 1977, en la ciudad de Concordia. PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 29 de Abril de 2025 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00061693 3 v./12/05/2025

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "RACEDO José María y OLIVIERI Olga Ofelia S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18101,. CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de RACEDO, JOSE MARIA, DNI Nº 5.814.888 y de la Sra. OLIVIERI, OLGA OFELIA, DNI N° 9.889.575, vecinos que fueran de la ciudad Federación E.R., fallecidos el día 20 de Julio del año 2017 y 25 de Abril de 2022 , en la ciudad de Federación y Chajarí respectivamente.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, 6 de Mayo de 2025 – Daniel G. Pessarini, secretario subrogante.

F.C. 04-00061742 3 v./13/05/2025

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado Autos: "VAGO Eduardo Lucas S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18084, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de LUCAS EDUARDO VAGO LE N° 8.416.289, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Federación en fecha 27 de julio del año 2011. PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 24 de abril de 2025 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 33/22 del 4.10.2022, Pto. 6s inc. c)-

F.C. 04-00061776 3 v./14/05/2025

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaría Unica a cargo del Dr. Sebastián E. R. Leites, en autos: "ALLE DANIEL ELIAS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente Nº 10894, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante DANIEL ELIAS ALLE, vecino que fuera de esta ciudad, en la que falleciera en fecha 30 de Octubre de 2024.

El auto que ordena el presente, en lo pertinente dice: "Gualeguay, 11 de diciembre de 2024. Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de DANIEL ELIAS ALLE - D.N.I. N° 10.073.326, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- … Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO - JUEZA INTERINA".- La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Gualeguay, 18 de Febrero de 2025 – Sebastián Leites, secretario.

F.C. 04-00061765 1 v./12/05/2025

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan - Juez - Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández en autos caratulados: "HERMOSO CARLOS DARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 12568; cita y emplaza por el término de TREINTA días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, y por el término de DIEZ días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres días en la Radio FM 96.1, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Dario Hermoso – DNI 14.322.426- fallecido en la ciudad de Gualeguay en fecha 22 de Diciembre del año 2024, hijo de Enrique Ambrosio Hermoso y Ramona Cesaria Cabrera, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 25 de febrero de 2025.- Atento lo informado precedentemente por la Actuaria, a la excusación interesada, ha lugar. (…) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de CARLOS DARIO HERMOSO, fallecido el 22/12/2024 vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en la radio FM 96.1 -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente (…) A lo demás oportunamente. ca FABIAN MORAHAN, Juez Civ. y Com. N° 1". La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022.

Gualeguay, 15/04/2025 - Sebastián Leites, Secretario Subrgte.

F.C. 04-00061769 1 v./12/05/2025

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos "SALA MARINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte.: 12624, cita y emplaza por el termino Treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, y publíquense edictos por Un día en el Boletín Oficial, y por tres días en radio FM 96.1, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARINA SALA, DNI N° 21.002.564, fallecido el 20/03/2025.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 23 de abril de 2025.- … Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de MARINA SALA, fallecida el 20/03/2025 vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres

días en la radio FM 96.1 -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.-.-…. FABIAN MORAHAN, Juez Civ. y Com. N° 1”.-

GUALEGUAY, 29 de abril de 2025 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00061771 1 v./12/05/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Departamento Gualeguay de esta Provincia a cargo del Dr. FABIAN MORAHAN, Secretaría de la Dra. FERNANDEZ DELFINA MARIA, en los autos: “CARDOSO CRISTIAN MATIAS S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte.: 12294, cita y emplaza a herederos y acreedores de quien fuera, CARDOSO CRISTIAN MATIAS, DNI N° 31.862.976, fallecido el 10 de mayo de 2023 en Gualeguay, vecino que fuera de la ciudad de General Galarza, Departamento Gualeguay para que se presenten dentro del término de 30 días a contar de la publicación.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “///-leguay, 21 de febrero de 2024.-…. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de CARDOSO CRISTIAN MATIAS, DNI N° 31.862.976, fallecido el 10 de mayo de 2023 en Gualeguay, vecino que fuera de la ciudad de General Galarza, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente-…. Fdo. FABIAN MORAHAN, Juez Civ. y Com. N° 1”.-

Gualeguay, 18 de junio de 2024 – Delfina María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00061819 1 v./12/05/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez de a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “WAGNER JUAN CARLOS Y SITTNER ELSA VICTORIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 10761, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad, llamados: JUAN CARLOS WAGNER, Documento Nacional Identidad Nº 7.705.309, fallecido el día 11 de enero de 2018, en Urdinarrain y ELSA VICTORIA SITTNER, documento Nacional Identidad Nº 6.222.536, fallecida el día 22 de mayo de 2022, en Gualeguaychú- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de abril de 2025- FIRMADO GABRIELA CASTEL SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00061690 3 v./12/05/2025

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “SCHULTHEIS SONIA ADRIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15563, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Urdinarrain llamada: SONIA ADRIANA SCHULTHEIS, D.N.I. N° 16.327.801, fallecida el día 03/2/2025, en General Galarza, Dpto. Gualeguay, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de marzo de 2025 - Fdo. Dra. SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00061692 3 v./12/05/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “ECHEVERRIA HECTOR DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15617, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR DANIEL ECHEVERRIA, DNI N° 16.762.011, fallecido el día 05/11/2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de abril de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00061718 3 v./13/05/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “PEREIRA DAMIAN ELIAS Y PEREIRA DANTE ANIBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 10735, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: DAMIAN ELIAS PEREIRA, Documento Nacional Identidad Nº 31.333.389, fallecido el día 26 de septiembre de 2021, y DANTE ANIBAL PEREIRA,Documento Nacional Identidad Nº 16.127.286, fallecido el día 24 de enero de 2025, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de marzo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00061721 3 v./13/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “REINALDI MIGUELPABLO, PROCURA MARIA INES Y PROCURA LUIS REYNALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Y TESTAMENTARIO-ACUMULADOS)”, Expte. Nº 8300, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS REYNALDO PROCURA, Documento Nacional Identidad Nº 5.868.183, fallecido el día 10 de octubre de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de abril de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00061724 3 v./13/05/2025

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “MOLTO GUSTAVO ALVARO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15637, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUSTAVO ALVARO MOLTO, D.N.I. N° 13.404.221, fallecido el día 29/7/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de abril de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00061725 3 v./13/05/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “BLANCO JUAN ROBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15641, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN ROBERTO BLANCO, M.I. 13.593.539, fallecido el día 28-07-2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de abril de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00061733 3 v./13/05/2025

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “GOMEZ MIRTA AIDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15607, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MIRTA AIDA GOMEZ, D.N.I. N° 6.253.612, fallecida el día 20/8/2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de abril de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00061737 3 v./13/05/2025

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “FERNANDEZ HUGO SABINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15597, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO SABINO FERNANDEZ, M.I. 4.137.347, fallecido el día 25-03-2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de abril de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00061772 3 v./14/05/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "DIAZ RITA ETELVINA Y ETCHEGOYEN JUAN ANDRES S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. Nº 10602, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN ANDRES ETCHEGOYEN, Documento Nacional Identidad Nº 5.884.223, fallecido el día 19 de febrero de 2013, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de marzo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00061781 3 v./13/05/2025

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "STRASSER JUAN RICARDO, RECALDE de STRASSER AIDA PRUDENCIA, STRASSER RAUL ABELARDO Y STRASSER MARIA CRISTINA S/ SUCESORIOS (CIVIL)" Expte. E 123, iniciados el 06/08/1984, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Maria Cristina STRASSER, DNI Nro. 3.943.405, nacida el 06/01/1941, fallecida el 21/02/2023, en Urdinarrain, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Pte. Peron N° 76. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 10 de abril de 2025 - Francisco Unamunzaga - Secretario Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00061808 1 v./12/05/2025

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "AVILES RICARDO ORLANDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10796, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO ORLANDO AVILES, Documento Nacional Identidad Nº 5.884.171, fallecido el día 11 de marzo de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de mayo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00061821 3 v./14/05/2025

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BOARI LUIS MARIA RAMON Y LONARDI NILDA DOMINGA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. Nº 12061, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de NILDA DOMINGA LONARDI, DNI Nº 2.354.933, nacida en fecha 18.06.1933, fallecida el 01.10.2024 en Gualeguaychú, con último domicilio en Costa Uruguay Sur, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de abril de 2025.- SOFIA DE ZAN - Secretaria

F.C. 04-00061824 3 v./14/05/2025

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Zabala Olga Lidia S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7076- Año 2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Olga Lidia Zabala, D.N.I. N° 11.160.614, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 28 de enero de 2025, en la Ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 28 de abril de 2025 - MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA

F.C. 04-00061794 1 v./12/05/2025

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “KORB RICARDO EMILIO Y GRAZ ELBA RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 11131, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RICARDO EMILIO KORB, vecino que fue de Crucesitas 8va, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Macia, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, el día 08/05/2003; y de ELVA RAMONA GRAZ, vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 08/05/2024.-

Nogoyá, 5 de noviembre de 2024 - Mabel Delfina Navarro - Secretaria Civ. y Com.

F.C. 04-00061810 1 v./12/05/2025

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados “VILLAGRA Delia Angel s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 6711), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DELIA ANGEL VILLAGRA, DNI M N° 5.810.114, ocurrido en Concepción del Uruguay, E. Ríos en fecha 05-12-2024, vecino que fuera de la localidad de Arroyo Barú, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: “San Salvador, 19 de marzo de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO … RESUELVO: … 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Delia Angel VILLAGRA, DNI M N° 5.810.114, quien es oriundo de Arroyo Barú, departamento Colón.- … 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de Colón, provincia de Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-... Ricardo A. LAROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 30 de Abril de 2025 - Ma. Dinora Moulins, Secretaria Suplente

F.C. 04-00061739 3 v./13/05/2025

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única de la Dra. Moulins, Maria Dinora –Secretaria Suplente- en autos caratulados: “SEGOVIA, Ramón Santiago s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 6770); cita y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. Segovia, Ramón Santiago, D.N.I. N° M05.922.626, argentino, viudo, vecino que fuera de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, domiciliado al momento del deceso en calle Hipólito Irigoyen N° 670, ocurrido en fecha 19 de Enero de 2024 en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 7 de abril de 2025. VISTO: (…); RESUELVO: 1.- TENER POR PRESENTADA (…).- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Ramón Santiago SEGOVIA, DNI M N° 5.922.626, vecino que fuera de esta localidad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) —tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR OFICIO (…).- 5.- DAR (…).- 6.- COMUNICAR (…).- 7.- TENER PRESENTE (…).- 8.- EXPEDIR (…).- 9.- AGREGAR y TENER (…).- 10.- NOTIFÍQUESE (SNE). Fdo. Por Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.-

San Salvador, 16 de Abril de 2025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.-

F.C. 04-00061804 3 v./13/05/2025

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay,provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados “GONZALEZ RAMONA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 12297, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: RAMONA ESTER GONZALEZ, Documento Nacional Identidad N° 10.949.468, fallecida el día 27/12/23, en Concepción del Uruguay provincia de Entre Ríos, con último domicilio real en calle Víctor Etcheverry Nro. 1886, de Ciudad.-

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: “///cepción del Uruguay, 27 de marzo de 2025… Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de RAMONA ESTER GONZALEZ, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.FDO. SONIA MABEL RONDONI, JUEZA SUBROGANTE”.-

Concepción del Uruguay, 30 de abril de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.-

F.C. 04-00061735 3 v./13/05/2025

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº DOS de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez - Secretaría Única a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en los autos caratulados “VIDELA, LUIS FERNANDO S/SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 12323, AÑO 2025, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS FERNANDO VIDELA, DNI Nº 6.479.839, con domicilio real en Calle 9 de Julio 1509 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. Entre Ríos, hijo de Lucas Videla y de Clarinda Diaz, nacido el día 1º de noviembre de 1932, y quien falleciera en nuestra ciudad el día 13 de junio de 2024 para que en igual plazo lo acrediten.

A mayor abundamiento, se transcribe la parte pertinente del proveído que así lo dispone: “//////Concepción del Uruguay, 1 de abril de 2025. Proveyendo el escrito a despacho de fecha 31 de marzo de 2025. Por presentadas ANA MARIA VIDELA D.N.I. N° 16.599.350 y MARIA FERNANDA VIDELA D.N.I. N° 22.947.042, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 1509 de ciudad, por derecho propio, por parte, con el patrocinio letrado del Dr. CARLOS A. TOURON, domicilio legal constituido, déseles en autos la intervención a que por derecho hubiere lugar. Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de LUIS FERNANDO VIDELA D.N.I. N° 6.479.839, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Facúltese para intervenir en las diligencias a practicarse a los letrados patrocinantes y/o al profesional que éstos designen. Fdo.: DR. LUIS AMILCAR VALES (Juez Civil y Comercial)”.

Concepción del Uruguay, 28 de abril de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.-

F.C. 04-00061763 1 v./12/05/2025

- - -- - -

La Juez del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Concepción del Uruguay. Provincia de Entre Ríos, Dra. Sonia Mabel Rondoni Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, en los autos caratulados: “DODERA LEONEL ANGEL Y PACCOT OLGA INES y/o FACCOT OLGA INES” Exp. Nº 11.338 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por los causantes LEONEL ANGEL DODERA, DNI 5.806.873 y OLGA INÉS PACCOT y/o FACCOT DNI 4.960.018, fallecidos en fecha 16/06/2024 y 07/01/2025, en Primero de Mayo, - Entre Ríos-, vecinos que fueran de esta citada localidad.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone / Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA DIAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo.: Dr. Sonia Mabel Rondoni – JUEZ.

Concepción del Uruguay, 22 de abril de 2025 – Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00061783 1 v./12/05/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “AFFRANCHINO RAMON GREGORIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (RECARATULADO)”, N° 17328 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de AFFRANCHINO RAMON GREGORIO M.I. N° 5.889.983, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 31 de marzo de 2023.

Victoria, 6 de marzo de 2025 - MARICELA FACCENDINI - Secretaria

F.C. 04-00061812 1 v./12/05/2025

REMATES

COLON

Por Edgardo Amílcar Cot

Matrícula 844

Remate Judicial Modalidadad Virtual

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Juzgado Nº 1 de la Ciudad de Colón (E.R.) Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría a cargo de la Dr. Juan Carlos Benítez -Secretario-, se hace saber por dos (2) veces que en autos “Autos: “PUTALLAZ CARLOS ALBERTO Y OTRA C/ BORDON SERGIO OMAR Y OTRA S/ EJECUCION DE HONORARIOS”, (Expte. Nº 16275- 23) se ha decretado la venta en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor de un vehículo automotor Marca PEUGEOT Dominio JFV941, Modelo: KJ – PARTNER PATAGONICA 1.6 HDI VTC Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor: PEUGEOT Nro. Motor: 10JBBV0070094, Chasis: PEUGEOT, Nro Chasis: 8ADGJ9HXCBG517174 Fabricación Año: 2010 Modelo Año: 2010, propiedad del demandado SERGIO OMAR BORDON, D.N.I. 17.711.505, en las condiciones y estado en que se encuentra.-

La subasta se llevará a cabo durante cinco (5) días hábiles, iniciándose el 19 de Mayo de 2025 a la hora 09:00, finalizando el día 26 de Mayo de 2025 a la hora 09:00, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos y estará a cargo del Martillero Público Edgardo Amílcar COT, Matrícula 844. Quien resultare ganador deberá efectivizar el pago del precio total, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Así también serán a cargo del comprador el impuesto de sellos correspondientes a dicha compra, el cual deberá pagar dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate, para habilitar la transferencia del bien adquirido, el impuesto automotor (patentes) a partir de la fecha desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, y la totalidad de los gastos para la transferencia del dominio del automotor. Quienes sean interesados en pujar en el acto de subasta deberán previamente registrarse registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

Las consultas sobre el bien a subastar, podrán hacerse al Martillero Edgardo Amílcar COT, a través del Portal, en donde estarán publicadas fotografías o videos y una descripción detallada del automotor. Asimismo, se podrá ver el bien objeto de la subasta los días lunes y miércoles de 16:00 a 18:00 hs., en el domicilio de; Esquina Calles Alvear y Urquiza, de la ciudad de Villa Elisa, previa concertación con el martillero al cel. 3447-502241.

Se deja constancia que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para su examen y cotejo de las deudas que pesan sobre el bien a subastar.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente ordena el presente: “Colón, 16 de abril de 2025.-. VISTO:... RESUELVO: RESUELVO: 1. DECRETAR REMATE del automotor Marca PEUGEOT Dominio JFV941, Modelo: KJ - PARTNER PATAGONICA 1.6 HDI VTC Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor: PEUGEOT Nro. Motor: 10JBBV0070094, Chasis: PEUGEOT, Nro Chasis: 8ADGJ9HXCBG517174 Fabricación Año: 2010 Modelo Año: 2010, propiedad del codemandado SERGIO OMAR BORDON, D.N.I. 17.711.505 en las condiciones y estado en que se encuentra.- Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Público EDGARDO AMILCAR COT.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 19 de Mayo de 2025 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día día 26 de Mayo de 2025 a la hora 09:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

2. CONDICIONES DE VENTA: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado del vehículo y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución.-. 4. HACER SABER al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos dos (2) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. PUBLICAR EL REMATE en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6.-…..7.-…..”.-

OTRO AUTO: “Colón, 30 de abril de 2025.- RESUELVO: 1)……2) “2.CONDICIONES DE VENTA: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, estableciéndose para las pujas el monto incremental en PESOS DIEZ MIL ($10.000)”.- 3) TENER POR INCORPORADO informe de dominio del bien a subastarse.- 4) PUBLICAR

en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” lo dispuesto en la presente resolución.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Firmado María José Diz- Juez”. Publíquese por dos (2) días.

Secretaría 9 de mayo de 2025 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00061905 2 v./13/05/2025

GUALEGUAYCHU

Por Edgardo M. Balbi

Matr. 579

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 1, sito en calle Sáenz Peña N° 94, Piso 1°, correo electrónico jdocyc1gchu@jusentrerios.gov.ar, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, hace saber por dos (2) veces, que en los autos caratulados “BONDI JUAN RAMON C/ MELCHIORI JAVIER Y OTRO S/ EJECUTIVO” (Expte. N° 166/23), se ha designado al Martillero Edgardo Miguel Balbi, Mat. 579, CUIT. N° 20-13815667-3, para que proceda a vender en pública subasta, al contado y al mejor postor, el cincuenta por ciento (50%) indiviso de un inmueble de titularidad del ejecutado Javier Melchiori, DNI N° 21.514.669, inscripto en el “Registro Público de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú”, bajo Matricula N° 121.893, el que actualmente se encuentra ocupado (conforme surge de la constatación de fecha 04/10/2024, incorporada al expediente electrónico mediante presentación del 08/11/2024).-

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Edgardo Miguel Balbi, matrícula profesional N° 579. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 24/06/2025 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 01/07/2025 a la hora 11:00.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.- Condiciones de venta: 1) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de Pesos Veinticinco Millones ($ 25.000.000,00), con un primer monto incremental no inferior a Pesos Tres Millones ($ 3.000.000,00), hasta alcanzar la suma de Pesos Treinta y Dos Millones ($ 32.000.000,00) y las pujas o tramos sucesivos de Pesos Un Millón ($ 1.000.000,00). 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta -en cada caso- será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y, en caso de corresponder el IVA sobre la comisión, además del costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta: 106107/1, Moneda: Pesos, CBU: 3860007203000010610719 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal -al mail denunciado en la inscripción como postora quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta (art.572 CPCC). 6) Obligaciones

del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble respectivo o desde que se hallare en condiciones de tomarla (art. 149 del Código Fiscal). 7) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 243 Código Fiscal), y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 212 del Código Fiscal y el art. 14. inc. 5 literal a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción (art. 1141 del Cód. Civil y Comercial).- Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local “EL DÍA” anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, que el inmueble a subastarse se encuentra ocupado.

Asimismo, se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas, el expediente para el examen de los títulos y deudas que pesan sobre el inmueble.- Por informes en 25 de Mayo N° 746, de esta ciudad, Teléfono: Oficina: 42-2742, Celular: 3446-637843. LINK REGLAMENTO DE SUBASTA: https://comper.org.ar/wpcontent/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero- civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

GUALEGUAYCHU, 06 de MAYO de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00061788 2 v./13/05/2025

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA BEATRIZ ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados: “MÜLLER MARIO OSCAR C/ FOLONIER ROSA AURELIA S/ USUCAPION” (Expte. N° 26126), iniciado el 26/06/2024, cita y emplaza dentro del término de QUINCE DIAS a contar desde la última publicación del presente, a herederos y/o sucesores de FOLONIER ROSA AURELIA, L.C. N° 895.091, fallecida el 13/09/2011. En Paraná Entre Ríos, para que comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimientos de nombrársele defensor de ausentes -art. 329 Cód. Civ.- y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Matricula 165654, Plano de Mensura N° 234023, de titularidad de Rosa Aurelia Folonier, sito en calle Dr. Pedro B: Rico N° 884. De la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, área Urbana, Distrito U.R.7. Sección 7, Grupo 10, Manzana 13, con una superficie de 263,93 m2 DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. LIMITES Y LINDEROS: NORTE: Recta 1–2, al rumbo S 80° 08’ E de 10,83 m. lindando con calle Dr. Pedro B. Rico.- ESTE: Recta 2–3 al rumbo S 9° 52’ O de 24,37 m., lindado con Ruge Andrés Elio (PL. N°: 90495).- SUR: Recta 3–4, al rumbo N 80° 08’ de 10,83 m., lindando con Müller Mario Oscar (PL. N° 94906).- OESTE: Recta 4–1, al rumbo N 9° 25’ E de 24,37 m., lindando con Mancini Luis Alberto (PL. N° 90493).-

Paraná, 5 de mayo de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO - SECRETARIA.-

F.C. 04-00061790 2 v./12/05/2025

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “HERRERA LUIS ALBERTO C/ VIEYRA CARLOS JULIO, SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES S/ USUCAPION”, Expte. Nº 32570, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente a JOSÉ CARLOS VIEYRA, DNI: 13.182.905, con último domicilio conocido en Barrio Vicoer XI Sector VII Manzana 3, Piso 2, Depto. 6 de Paraná, y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir, inscripto bajo matrícula N° 114.483, Plano de Mensura N° 159.296, localización Departamento Paraná, ciudad de Paraná, área urbana, distrito U.R. 9, 8va. sección, grupo 17, manzana 6, domicilio parcelario: calle Roque Saenz Peña 1427, SUPERFICIE 348,69 M2 –según título 360 m2-, con los siguientes limites y linderos:

NORTE: recta 1-2 al rumbo S-E 78º 33' de 22,43 m. y recta 2-3 al rumbo S-E 82º 47' de 13,58 m. ambas con Adrián J. Schvermler y Marcela Cristina Digiovani (Poseedores).

ESTE: recta 3-4 al rumbo S-O 9º 51' de 10,00 m. con calle Roque Saenz Peña.

SUR: recta 4-5 al rumbo N-O 80º 09' de 36,00 m. con Melina Rocío Albina Schmied Franco (Poseedora) y Juan A.M. Galucchio y José H. Cacik.

OESTE: recta 5-1 al rumbo N-E 9º 51' de 10,00 m. con Carlos J. Vieyra, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa, arts. 329 y 669 inc. 2 y 3 del CPCC.

Paraná, 15 de abril de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY - SECRETARIA

F.C. 04-00061831 2 v./13/05/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “MEDICI DAMIAN FABIO RAMON S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 5133, en fecha 23/04/2025 se ha declarado la QUIEBRA de DAMIAN FABIO RAMON MEDICI, Documento Nacional Identidad 31.724.659, CUIL/T: 20-31724659-6, con domicilio en Juan de la Cruz S/N 11, B° ROCAMORA II, MZ C, CASA 11, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. ESTELA LILIANA DURANDO con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 709 - Planta Baja - Dpto. A de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08 a 13 horas y el día jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27/06/2025 inclusive. Se han fijado los días 26/08/2025 y 10/10/2025 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 30 de abril de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002630 5 v./12/05/2025

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “SPESSOTTI FRANCO DAVID S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR”, Expte. Nº 4940, en fecha 27 de mayo de 2024 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. Franco David SPESSOTTI, D.N.I. N° 37.292.363, C.U.I.T. N° 20-37292363-7, soltero, con domicilio en calle Sarmiento N°284 de la Ciudad de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. LUIS ALBERTO BELLUZO, con domicilio constituido en calle Neuquén N° 519 de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes (hábiles judiciales) de 08 a 14 horas, hasta el día 12.06.2025 inclusive. Los interesados podrán contactarse con el síndico al número telefónico 0343 - 4071775 - 154691777, así como al domicilio electrónico constituido -luisbelluzo@gmail.com-. Se han fijado los días 11.08.2025 y 22.09.2025, para que la sindicatura presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del art. 200 LCQ, respectivamente.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 30 de abril de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002631 5 v./13/05/2025

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 1 de la Dra. MARÍA VICTORIA ARDOY, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "ARRUA THEO MARTIN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 5061, en fecha 24 de abril de 2025 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. Theo Martín Arrua, DNI Nº 36.478.368, CUIL 27-36478368-5, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Juramento N° 49 y domicilio procesal en calle Além N° 435, ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 655 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17:00 a 19:00 h y martes a viernes de 10:00 a 12:00 h, hasta el día 12 de junio de 2025 inclusive. Se han fijado los días 11 de agosto de 2025 y 22 de septiembre de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 LCQ de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24522).

Paraná, 5 de mayo de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002632 5 v./14/05/2025

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSÉ TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MIÑO GRISELDA EVA NOEMI S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5136, en fecha 28/04/2025 se ha declarado la QUIEBRA de GRISELDA EVA NOEMI MIÑO (DNI Nº 32.451.693; CUIL Nº 27-32451693-5), argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Francisco Soler Nº 1794 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS, con domicilio procesal constituido en calle Santos Dominguez N° 1528 de esta ciudad, teléfono celular 343 4471732, correo electrónico: carlosramoser@gmail.com, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 hs.; martes y jueves de 14:00 a 16:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 02.07.2025 inclusive. Se han fijado los días 29.08.2025 y 16.10.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de mayo de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002633 5 v./14/05/2025

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BURGOS JOAQUIN JEREMIAS S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5132, en fecha 25 de abril de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Joaquín Jeremías Burgos, D.N.I. Nº 41.507.563, CUIL 20-41507563-5, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle CAMINOS CNEL PEDRO N° 1055 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus

pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo con domicilio en calle 25 de Junio 198, Dpto. 6° de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 y los días Jueves de 16 a 20 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 13 de junio de 2025 inclusive. Se han fijado los días 12 de agosto de 2025 y 23 de septiembre de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de mayo de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002634 5 v./14/05/2025

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “ZUBILLAGA PEDRO PATRICIO CEFERINO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 5072, en fecha 28/04/2025 se ha declarado la QUIEBRA de PEDRO PATRICIO CEFERINO ZUBILLAGA, DNI Nº 24.592.024, CUIL Nº 20-24592024-6, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Jorge Stears Nº 2365 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUSTAVO JOSE PIGNOUX con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles de 14 a 16 horas, y lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 13 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30.06.2025 inclusive. Se han fijado los días 26.08.2025 y 10.10.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de mayo de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002635 5 v./14/05/2025

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “ESPINDOLA GABRIEL HERNAN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 5130, en fecha 28/04/2025 se ha declarado la QUIEBRA de GABRIEL HERNAN ESPINDOLA, DNI Nº 40.990.044, CUIL Nº 20-40990044-6, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Provincias Unidas Nº1535 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS EDGARDO LA BARBA con domicilio procesal constituido en calle Perú Nº 281 Piso 11 Dpto. “D” de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas, y martes y jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.07.2025 inclusive. Se han fijado los días 28.08.2025 y 14.10.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de mayo de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002636 5 v./14/05/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 30583 caratulados: “DIAZ SONIA YANINA - ROSSI SEBASTIAN MAXIMILIANO S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES (FRACCIONADOS EN DOSIS DESTINADAS AL CONSUMIDOR)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de SONIA YANINA DIAZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiseis días del mes de marzo del año 2025 ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que SONIA YANINA DIAZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES FRACCIONADOS EN DOSIS DESTINADAS AL CONSUMIDOR (art. 5° inc. c) de la Ley N° 23.737), en car`´cter de AUTORA (arts. 45 C.P.). e IMPONERLE la PENA DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN, con más la pena de MULTA por el monto mínimo legal previsto de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, y accesorias legales -Ley Nacional N° 23.737 (y sus modif.) artículos 5 inc. c), 34 y concordantes, Ley de adhesión Provincial Nº 10.566 en los términos, condiciones y alcances previstos en la Ley N° 26.052, y artículos 5, 12, 40, 41, y 45 del Código Penal-, la cual deberá realizarse por transferencia bancaria en la cuenta corriente Nº 7099532, CUIT: 33718418769, CBU 3860001001000070995320, del Nuevo Banco Entre Ríos, S.A., denominación: Ministerio de Seguridad y Justicia, depósitos ley Nº 10.556, e informarlo a OGA para su toma de razón.- II.- ... III.-....IV.- ....V.- ....-VI.- PROTOCOLICESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. PRACTÍQUESE cómputo de pena, LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE.-fdo:Dr. Gervasio Pablo Labriola, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5”.-

La nombrada SONIA YANINA DIAZ, soltera, nacionalidad argentina, con DNI Nº 31.016.516, nacido en Paraná, el 20/06/1984, comerciante, hija de Osvaldo Enrique Diaz y de Nilda Ofelia Ramírez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17/10/2028.-

Paraná, 5 de mayo de 2025 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016794 3 v./14/05/2025

- - - - - -

En los autos Nº 12589 caratulados: “S.P.G - RD.C.N. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de P. G. S.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que P. G. S. ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de AMENAZAS SIMPLES Y COACCIONES CALIFICADAS POR HABER SIDO PERPETRADAS CON UN ARMA DE FUEGO CONCURSADAS IDEALMENTE CON EL DELITO DE DESOBEDIENCIA JUDICIAL; PORTACIÓN ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL en calidad de autor -art. 45 del C. Penal. y CONDENARLO a la PENA de TRES (3) AÑOS Y NUEVE (9) MESES DE PRISION, la que se hará efectiva en la Unidad Penal Nº 1, una vez que la sentencia adquiera firmeza.- II.- ... III.- - ....IV.-.- PROTOCOLICESE, líbrense los despachos del caso,REGÍSTRESE y oportunamente, ARCHÍVESE. fdo: Dr. ALEJANDRO J. CÁNEPA Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 3”.

OTRA RESOLUCION: “En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 18 días del mes de marzo de 2025... R E S U E L V O : I) IMPONER a P. G. S. -ya filiado- la PENA ÚNICA de 14 AÑOS DE PRISIÓN, más accesorias legales, unificándose la presente con la sentencia dictada el 7/3/2025, conforme lo normado en los

art. 5 y 58 del C.P por los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y POR LA INTERVENCIÓN DE DOS Ó MÁS PERSONAS y CULPABLE como AUTOR del delito de COACCIONES Y AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO; todos en CONCURSO REAL (arts. 149 bis; 119, segundo, tercer y cuarto párrafo, incs. “b” y “f”, y 55; 119 tercer y cuarto párrafo, incs. “b” y “f”; 45 y 55 CP). II)... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ...IX) ... X) ... XI).- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese. fdo: Dr. ALEJANDRO J. CÁNEPA Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 3”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 7 de agosto de 2037.

Paraná, 28 de abril de 2025 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016795 3 v./14/05/2025

- - - - - -

En los autos Nº 30826 caratulados: “GROSS WALTER HUMBERTO S/ HOMICIDIO CULPOSO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de WALTER HUMBERTO GROSS.

“En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que WALTER HUMBERTO GROSS ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO IMPRUDENTE y LESIONES GRAVISIMAS IMPRUDENTES agravados por la conducción de un vehículo automotor, en concurso ideal, tipificada en el art. 84 bis, 2º párrafo, 94 bis - 2do.parrafo-y 54 del Código Penal en calidad de autor -art. 45 del Cód. Penal y CONDENARLO a la PENA de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL y CINCO (5) años de inhabilitación para conducir cualquier tipo de vehículo con motor. II.- IMPONER como normas de conducta (art. 27 bis CP), las siguientes: ... III.- .... IV.- ...V.- PROTOCOLICESE, líbrense los despachos del caso, REGÍSTRESE y oportunamente, ARCHÍVESE. fdo: Dr. ALEJANDRO J. CÁNEPA Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 3”.

El nombrado WALTER HUMBERTO GROSS, alias pelado- chiqui, soltero, nacionalidad argentino, con DNI Nº 22.173.909, nacido en Ramirez - Entre Ríos, el 06/04/1971, comerciante, hijo de Leopoldo Humberto Gross (f) y de Ofelia Ester Neivert.

Paraná, 7 de mayo de 2025 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016801 3 v./14/05/2025

CAMBIO DE NOMBRE

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Rodolfo Jauregui, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Elena Badaró, sito en calle Mitre N° 133 piso 1, en los autos, “SALVA, Nadia Margarita Beatriz C/ SALVA, Juan Antonio S/ CAMBIO DE NOMBRE” (Expte. Nº 26.128) iniciado en fecha 17/12/2024, CITA a los interesados, a comparecer dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última publicación, a formular oposición al cambio de apellido de NADIA MARGARITA BEATRIZ SALVA, (DNI 39.258.298), con reemplazo por el apellido materno ZARAGOZA.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: “CONCORDIA, 18 de febrero de 2025. VISTO:.... RESUELVO: 1.- … 2.- … 3.- … 4.- … 5.- MANDAR PUBLICAR EDICTOS, una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial, a los fines dispuestos en el art. 70 del CCyCN, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a contar desde la última publicación, comparezcan a estos autos a tomar la intervención a quien por derecho le corresponda.-6.-...7.-...8.- ...9.-...10- ... - FDO. DR. RODOLFO G. JAUREGUI – JUEZ”. Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses

Concordia, 19 de febrero de 2025 – María Elena Badaró, secretaria.-

S.C-00016796 1 v./12/05/2025

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 02/25

OBJETO: Contratar la locación de ciento sesenta y seis (166) equipos fotocopiadores digitales, impresoras y escáners, conjuntamente con el suministro de papel e insumos (tóner, repuestos, materiales y accesorios) y el servicio técnico y de mantenimiento de los mismos.-

DESTINO: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 29/05/25 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Emanuel Squilaci, Director General, Unidad Central de Contrataciones M.H.F.

F. 05-00002618 3 v./14/05/2025

- - -- - -

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 08/25

OBJETO: Adquirir Anticonceptivos Orales.-

DESTINO: Programa de Salud Sexual y Reproductiva dependiente de la Dirección Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 27/05/2025 a la 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL ($ 2.000,00).-

Paraná, 29 de abril de 2025 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00061753 3 v./14/05/2025

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE - CAFESG
Licitación Pública Nº 05/2025

Llámese a la Licitación Pública Nº 05/2025, para lograr la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION COMEDOR EPNM Nº 150 – EL LIMONAR - AGROTECNICA - COLONIA ARGENTINA – DPTO. FEDERACION – PROVINCIA DE ENTRE RIOS” de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: MIÉRCOLES 4 DE JUNIO DEL AÑO 2025.-

Hora: 10:00.

Lugar: ESCUELA DE EDUCACIÓN AGROTÉCNICA N°150 “EL LIMONAR” - COLONIA ARGENTINA - DEPARTAMENTO FEDERACIÓN – ENTRE RIOS.-

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 14 de Mayo del año 2025 y hasta el día 28 de Mayo del año 2025, inclusive.

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde el 14 de Mayo del año 2025 y hasta el día 28 de Mayo del año 2025, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

Presentación de Ofertas: hasta el día Martes 03 de Junio de 2025, en días y horas hábiles administrativos, en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097. El día Miércoles 04 de Junio de 2025, únicamente se recibirán propuestas, hasta la hora indicada de apertura, en la Escuela de Educación Agrotécnica N° 150 “El Limonar” de Colonia Argentina, Departamento Federación.

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Sesenta Mil con 0/100 - $ 60.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos Veintidós Millones Novecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Veinticinco con 65/100 - $ 322.991.625,65.

CARLOS JAIME CECCO – PRESIDENTE DIRECTORIO C.A.F.E.S.G.

F.C. 04-00061793 2 v./13/05/2025

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 06/2025 – Plazo Acotado

Decreto de llamado Nº 395/2025

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública Nº 06/2025 – Plazo Acotado - Decreto de llamado Nº 395/2025 – convocada para la adquisición de Mercadería destinada para Comedores Municipales (Tiempo y forma de entrega detallada en Pliego Particular).

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 26 de Mayo de 2025 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 26 de Mayo de 2025 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $89.832.576,00 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Seis).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00061761 3 v./12/05/2025

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 07/2025

Decreto de Llamado Nº 397/2025

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública Nº 07/2025 - Decreto de llamado Nº 397/2025 – convocada para la adquisición de juegos infantiles destinados al Paseo Rocamora de nuestra Ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 05 de Junio de 2025 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 05 de Junio de 2025 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $57.570.000,00 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Setenta Mil).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00061762 3 v./12/05/2025

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Publica Nº 03/2025

OBJETO: ADQUISICION DE 2 (DOS) TRACTORES 0 KM, POTENCIA -58 HP 4X2 PARA LA MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ.-

FECHA DE APERTURA: 27/05/2025 - HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 35.300.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL)

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00 (PESOS: DIEZ MIL)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7.00 a 13:00 hs.-

LUCAS GONZALEZ, 07 DE MAYO DE 2025 – Hernán M. Guaita, contador municipal.-

F.C. 04-00061784 3 v./13/05/2025

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Publica Nº 04/2025

OBJETO: ADQUISICION DE 1 CAMION 0 KM, PARA LA MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ.-

FECHA DE APERTURA: 27/05/2025 - HORA 10:30

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 23.500.000,00 (PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL)

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00 (PESOS: DIEZ MIL)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7.00 a 13:00 hs.-

LUCAS GONZALEZ, 07 DE MAYO DE 2025 – Hernán M. Guaita, contador municipal.-

F.C. 04-00061785 3 v./13/05/2025

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 14/2025

OBJETO: “Adquisición 500 Luminarias Led para Alumbrado Público”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 26 de mayo de 2025 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $75.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $75.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, mayo de 2025 – Fernando Rene Picart, Secretario de Hacienda.

F.C. 04-00061817 3 v./13/05/2025

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 13/2025

OBJETO: “Concesión del servicio de Kiosco y Restaurante de la terminal de Ómnibus Francisco Ramírez”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 03 de junio de 2025. Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: $ 100.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: $ 2.500.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, mayo de 2025 – Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deporte.

F.C. 04-00061828 3 v./14/05/2025

ASAMBLEAS

PARANA

PLAZA AMARRAS DEL SOL S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Plaza Amarras del Sol S.A., de conformidad a lo resuelto en la reunión de fecha 16 de abril de 2025, convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 28 de mayo de 2025, a las 19:00 horas en la sede social de calle Ayacucho N° 4045 de esta ciudad de Paraná, a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para suscribir y firmar el Acta de Asamblea.

2) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y cuadros anexos de los ejercicios finalizados el 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.

3) Tratamiento de la pérdida de los Libros societarios N° 2 exigidos por la Ley General de Sociedades N° 19.550.

3) Desistimiento del Expediente N° 34878 iniciado ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Entre Ríos.

4) Designación de dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres ejercicios.

Paraná, 16 de abril de 2025 - Cirilo Matías MULLOR, Presidente.

F.C. 04-00061715 5 v./14/05/2025

- - -- - -

CAMARA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DE PARANÁ – ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la “CÁMARA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DE PARANÁ - ASOCIACIÓN CIVIL” para el día 20 de mayo del 2025, a las 18 hs. en el domicilio de la Sede del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sita en calle Santa Fe n° 434, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, con el fin de tratar el siguiente orden del Día:

1. Lectura y consideración de la memoria anual de los ejercicios con cierre 31/08/2023 y 31/08/2024 respectivamente.

2. Lectura y consideración de los estados contables de los ejercicios 2023 y 2024.

3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4. Designación de autoridades para suscribir el Acta de Asamblea.

5. Requerir al secretario de conformidad con el Art. 25, realice la publicación de la convocatoria respectiva.

6. Autorización del Dr. Federico ARMADA, para enviar la información correspondiente a la dirección de inspección de personas jurídicas.

La asamblea mencionada se celebrará el día 20 de mayo del 2025, en la sede del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sita en calle Santa Fe n° 434, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a las 18:00 hs. en su primera

convocatoria; encontrándose habilitados para participar los asociados descritos en los términos del TÍTULO SEGUNDO, art. 7 y siguientes, para lo cual bastará con concurrir munidos del Documento Nacional de Identidad o documentación que haga sus veces. La comisión directiva en este acto aprueba el balance a ser presentado en asamblea conforme al art. 26 inc. d. La Asamblea Ordinaria se constituirá, en primera convocatoria, como mínimo con la presencia de la mitad más uno de los asociados, luego de transcurrida una hora del horario fijado para su inicio, se declarará legalmente constituida con el número de asociados presentes (conf. Art. nº 34 y siguientes del Estatuto). Asimismo, se pone a disposición del afiliado que así desee la documentación respaldatoria correspondiente. Se encomendará a la Secretaria que efectúe la publicación de la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 y 32. Sin más puntos a tratar, se finaliza la reunión, y se designa a los afiliados Prettis, Luisina y Olivera, Glenda para suscribir el acta.

Cejas Héctor, presidente, Dayub Nayla, secretaria.

F.C. 04-00061756 3 v./12/05/2025

- - - - - -

AGRUPACIÓN SANTOS F.C.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas estatutarias, se convoca a los señores socios de la Agrupación Santos F.C., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de mayo de 2025, a las 20 horas, en la sede social de calle 25 de Junio Nº 735, de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios para que, juntamente con el Presidente y el Secretario General, firmen el Acta de la Asamblea General.

2- Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo), Notas de los Estados Contables, Informe del Auditor, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nº 16 iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3- Tratamiento del resultado del ejercicio.

Rubén Sarmiento, Presidente; Beatriz Franco, Secretaria.

F.C. 04-00061814 2 v./13/05/2025

- - - - - -

CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE ENTRE RIOS - CETACER

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Cargas de Entre Ríos (C.E.T.A.C.E.R.), convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, la cual se llevará a cabo el día20 de Mayo de 2025, a las 13 (trece) horas, en la sede de la Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Cargas de Entre Ríos (C.E.T.A.C.E.R.), sita en Brown 2185 de la ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

a) Autorización de la venta del local sito en Av. Almafuerte Nº 1748.

Carina G. Sterzer, presidente CETACER.

F.C. 04-00061840 1 v./12/05/2025

COLON

HEBUR S.A

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Conforme al artículo DECIMO del estatuto y art 237 LGS, convóquese a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria N°8 a realizarse el día jueves 15 de mayo de 2.025 a las 11:00 hs en su domicilio social de Gral Paz 327, Colón, para tratar el siguiente orden del día.

1- Tratamiento y aceptación de la renuncia del Director Titular Sr. Pablo Alberto OTASO--

2- Determinación del número de directores y elección de los mismos--

3- Asignar poder general de administración a Elisa Eleonora Frizzo DNI 22.837.599-

4- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea--

Colon, mayo de 2.025 – Pablo Otaso, director.

Nota: Si a la hora fijada no hubiera Quorum, la Asamblea sesionara una hora después con los Accionistas presentes (Art. 237 LGS y Art. 10 Estatuto)

F.C. 04-00061727 5 v./14/05/2025

- - - - - -

SMQ SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El DIRECTORIO del SMQ SOCIEDAD ANÓNIMA, Matricula Nº 72, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 06 de Junio de 2025, a las 20.00 horas, en el domicilio sito en calle Artigas Nº 211, de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º)- Lectura y Aprobación del acta de asamblea anterior. -

2º)- Lectura y consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Memoria Anual, Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios 2023/2024.-

3º)- Renovación del Directorio. -

4º)- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. -

Se deja constancia de que, si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la asamblea se realizará una hora después según lo establecido en la Cláusula NOVENA del estatuto social. -

Colon, 06 de Mayo de 2025 – La comisión directiva.

F.C. 04-00061813 5 v./16/05/2025

CONCORDIA

SOCIEDAD MASÓNICA RECTITUD

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de junio de 2025 a la 19.00 Hs. en el local de calle Pellegrini 1116, para tratar el siguiente Orden del Día:

1 – Aprobación de las Memorias, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Resultados por los periodos cerrados al 31-03-2025.

2- Elección de autoridades para la Comisión Administrativa por el periodo 2024 - 2025, compuesta de: Un (1) Presidente, un (1) Vice Primero, un (1) Vice Segundo, un (1) Fiscal, un (1) Secretario, un (1) Tesorero y un (1) Tesorero de Beneficencia.

3 – Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta respectiva

Maximo Scotti, presidente; Juan Enrique Diaz, secretario

F.C. 04-00061826 1 v./12/05/2025

GUALEGUAY

CLUB ATLETICO BARRIO NORTE

Convocatoria

El CLUB ATLETICO BARRIO NORTE convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la institución sita en Calgaro y Cont. San Martin del departamento Gualeguay, provincia de Entre Ríos, el VIERNES 16 de mayo de 2025, a las 20.00 Hs., en la que se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2- Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 31/12/2024.

3- Renovación Parcial de la comisión directiva.

4- Nombramientos de dos socios honorarios.

5- Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta, junto con el presidente y secretario.

Gualeguay, Abril de 2025. COMISION DIRECTIVA.

F.C. 04-00061716 3 v./12/05/2025

GUALEGUAYCHU

CLUB ATLETICO JUVENTUD Y FERROCARRIL UNIDOS DE ENRIQUE CARGO

Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético Juventud y Ferrocarril Unidos de Enrique Carbó convoca a asamblea para el día 16 de mayo 2025, en su sede social sita en calle San Martín Nº 69 a las 21:00 hs. A efecto de desarrollar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Lectura, aprobación de memoria y estados contables del 31/10/2023 al 31/10/2024

3) Elección de nuevas autoridades.

4) Designación de dos socios presentes para que suscriban y firmen el acta de asamblea.

Ramos Daniel, presidente; Cantero Verónica, tesorero.

F.C. 04-00061827 1 v./12/05/2025

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL POR VERDAD Y JUSTICIA

Convocatoria

La Asociación CIVIL POR VERDAD Y JUSTICIA", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30 de abril del año 2025, a las 20.00 horas en la Sede social de calle Pedro Perigán 2421, de la localidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designar 2 (dos) socios para la firma del Acta.

2) Memoria de la comisión directiva.

3) Aprobación del balance, gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2024.

4) Elección de autoridades de la nueva comisión directiva, comisión revisora de cuentas para el próximo mandato, se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08.00 a 20.00 horas, el padrón se socios con derecho a voto y toda la documentación que se va a tratar en la misma.

Miguel Ángel Gandolfo, presidente.

F.C. 04-00061835 2 v./13/05/2025

LA PAZ

CORRALON EL SOLAR SRL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios del CORRALON EL SOLAR S.R.L. (CUIT 30-71026869-6), a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a efectuarse el día 23 de Mayo del año 2025, a la hora 21:00, en Avenida Presidente Perón 1052, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al Ejercicio 2024, finalizado el 31/12/2024.-

2) Destino de los Resultados correspondientes al Ejercicio 2024, finalizado el 31/12/2024.-

3) Consideración Asignación mensual en concepto de retribución a los socios gerentes, Sres. Carlos Alberto Schick y Fernando Hilario Schick.

Schick Carlos Alberto, socio gerente; Schick Fernando Hilario, socio gerente.

F.C. 04-00061791 1 v./12/05/2025

NOGOYA

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL NOGOYÁ E.R. LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47º y 48º de la Ley 20.337, la Cooperativa de Trabajo Textil Nogoyá E.R. Limitada convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de

mayo de 2.025 a las 18.00 horas en nuestra Sede Social, sito en calle Marconi N°1.777 de la localidad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación convocatoria fuera de termino estatutario de la asamblea;
2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto a la presidente y secretaria;
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.024, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo;
4. Lectura y Consideración del Proyecto de Distribución del Excedente del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.024.-

Nogoyá, 5 de mayo de 2.025 - Arín, Luisa Argentina, presidente; Ramat, Verónica Lorena, secretaria

Art. Nº 37 de los Estatutos: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados

F.C. 04-00061778 1 v./12/05/2025

URUGUAY

CLUB ATLETICO SARMIENTO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a todos los allegados al CLUB ATLÉTICO SARMIENTO, a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 30 de mayo de 2025 a las 20.30 hs en las instalaciones del Club, sito en Sarmiento Nº 1481 de esta ciudad, a los fines de elegir los 5 miembros que compondrán la Comisión Reorganizadora de este Club según lo solicitado por la Dirección de Personería Jurídica.

Concepción del Uruguay, 2025-05-05 - Néstor Cergneux, socio; Belén Etcheverry, socia; Monica Cergneux, socia

F.C. 04-00061750 3 v./12/05/2025

- - -- - -

CIRCULO MEDICO DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Círculo Médico de Concepción del Uruguay convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 27 de MAYO de 2025 a las 19,30 horas en su sede de calle Ambrosio Artusi Nº 598 de esta ciudad para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior;
2.- Lectura y consideración de la Memoria Anual del Círculo Médico de C. del Uruguay;
3.- Lectura y consideración del Balance General, Inventario General de Bienes, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de los Revisores de Cuentas;
4.- Elección de dos socios para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretario.

Art. 22º del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora más tarde de la fijada cualesquiera fuere el número de socios mencionados, que se encontrare presente.

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 29 DE ABRIL DE 2025 - DANIEL GATTI, presidente; RODRIGO ELAL, secretario.

F.C. 04-00061789 3 v./13/05/2025

VILLAGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL “EL CEIBO” LTDA.

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la INSTITUCION, se convoca a los Señores Socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 22 de mayo 2025, a las 18.00 horas en calle Matheu y Moreno de Villaguay, para tratar el siguiente orden del Día.

ORDEN DEL DIA

1. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Institución Sra. Migliarini Gloria.
2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por los Ejercicios Nº 9 cerrados al 31 de diciembre de 2024.

4. Lectura y Consideración del Informe del Síndico.

5. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

La Asamblea se realizará conforme Capítulo V, Art. N° 35 al 49 de los Estatutos.-

Villaguay, Entre Ríos 5 de mayo de 2025 – Migliarini Gloria Graciela, presidente.

F.C. 04-00061712 3 v./12/05/2025

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE VILLA DOMÍNGUEZ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 40 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el dia 28 de mayo del 2025 en la oficina del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Villa Dominguez, calle Barón Hirsch 616, a las 16 hs, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Constitución de la Asamblea y elección de dos señores asociados para que firmen el acta y realicen el escrutinio juntamente con la presidente y la secretaria.

2. Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión de Revisores de Cuenta del ejercicio comprendido entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre del 2024.

3. Elección de 6 (seis) miembros suplentes por el termino de un año, 6 (seis) miembros titulares por el termino de 2 (dos) años, 2 (dos) revisores de cuenta titulares y dos revisores suplentes por el termino de un año.

María Noemí Cáceres, secretaria; Nora Bustamante, presidente.

La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados.

F.C. 04-00061805 2 v./12/05/2025

COMUNICADOS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

Subsecretaría de Ambiente

Conforme la ORDENANZA N° 9099 DESCONTAMINACIÓN, DESGUASE, COMPACTACIÓN Y SUBASTA DE MOTOVEHÍCULOS ABANDONADOS y sus MODIFICATORIAS N° 9185, 9864, 9938.- El municipio de Paraná Entre Ríos comunica por el término de tres días, a contabilizarse a partir del momento de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de que en el plazo de diez días corridos, contados a partir de esta publicación comparezcan aquellos que se consideren con derecho de algún bien mencionado a continuación, con la documentación que acredite su titularidad, caso contrario el municipio procederá a la afectación al uso de dichos bienes.-

Nº DE ORDEN	MARCA	MODELO	DOMINIO	MOTOR	CUADRO	FECHA	ACTA
1	MOTOMEL	X3M 125	889KBL	156FMI13B06356	LHJYCJLA2D291157	7/7/2021	201497
2	APPIA	CITUPLUS 110	652KGI	DY152FMID5254092	8BPC4DLB9EC073399	15/9/2021	206816
3	MOTOMEL	SII 150	A082UMW	I030667	8ELM68150IB030667	6/1/2021	95512
4	MOTOMEL	110	411IHW	C002372	NO VISIBLE	25/2/2022	212752
5	MOTOMEL	BLIZ 110	A028BQU	G076886	8ELM15110GB076886	17/3/2022	213684
6	CERRO	C 150	071JYT	162FMJ12090438	8CENH4112CX003364	13/1/2021	95703
7	MOTOMEL	BLITZ 110	SD	H088662	8ELM15110HB088662	12/12/2021	206268
8	MOTOMEL	SKUA 150	091JLB	C015568	8ELM42250CB01568	4/11/2021	100003
9	CORVEN	ENERGY 110	SD	1P52FMHH8169968	8CVZCH2G4JA212753	9/4/2021	99633
10	CORVEN	TRIAX 150	SD	ZS162FMJ8D103430	8CVJCKL07DA015875	24/2/2021	76659
11	MOTOMEL	SII 150	SD	162FMJ11B57409	LHJPCKLA1C2807528	30/3/2021	85799
12	ZANELLA	ZB 110	A073PFC	1P52FMHJ1028583	11627	20/12/2020	95063
13	MOTOMEL	S2 150	SD	162FMJ12A07253	LHJPCKLA3D2892079	11/3/2022	214376
14	ZANELLA	110	703JJD	1P52FMHD1063402	NO VISIBLE	21/1/2022	204774

15	MOTOMEL	SKUA 150	973EAU	162FMJ08312352	LHJYCKLA282540959	29/10/2020	98209
16	MOTOMEL	110	503ITM	B047181	8ELM15110BB047181	17/2/2022	204840
17	CORVEN	ENERGY 110	A135AXK	CVLA00A039140	8CVXCH2G0LA289218	7/11/2021	103783
18	MOTOMEL	SKUA 200	633JFJ	G066386	8ELM16200CB066386	3/3/2021	98883
19	MOTOMEL	X3M 125	256IYO	156FMI12B00955	LHJYCJLA5C2827036	13/9/2020	91033
20	MOTOMEL	S3 150	619LEM	162FMJ2E003122	LB415PCPXEC003115	13/12/2020	94116
21	APPIA	STRONGER 150	SD	DY162FMJ2D5247214	8BPZ4KLY1EC010994	1/2/2021	85728
22	GUERRERO	TRIP 110	544IPP	KT1P52FMH12004755	8A2XCHLL7CA052292	26/6/2021	108409
23	MOTOMEL	S3 150	SD	162FMJ13B19348	LHJPCKLA7D2930302	10/8/2021	200390
24	ZANELLA	ZB 125	SD	1P54FMI09100065	8A6MANZBZAC500354	5/11/2021	209703
25	MOTOMEL	B110	SD	152FMH14A42569	LHJXCHLA5F2703549	12/3/2019	75000
26	MONDIAL	RD 150	SD	161FMJH1056946	LF3PCKD03HA000626	15/2/2019	68689
27	GUERRERO	TRIP	867LCR	KT1P52FMHE0006385	8A2XCHLM0EA086506	20/4/2019	72988
28	GUERRERO	TRIP	779IFD	1P52FMH05900442	8A2XCHLM4CA060018	11/4/2019	79829
29	MOTOMEL	C 150	027IFX	162FMJMB52286	LHJPCKLA8B0788121	26/11/2019	77827
30	KELLER	KN 150	SD	KN162KMJJ0004904	8E72A5015M0000994	7/9/2022	219062
31	MOTOMEL	SKUA 150	SD	18496	25142	4/10/2022	220692
32	APPIA	STRONGER	778JGT	17818	0.7670	23/9/2022	221551
33	CORVEN	ENERGY 110	SD	8CVXCHZG4HA200399	1PS52FRSH	7/6/2022	207224
34	KELLER	CRONO	A090FVA	KN152FMHJ0040779	8E71CDA7XK0002565	26/2/2020	81575
35	ZANELLA	ZB 110	464GGM	1P52FMHA1128983	8A6MBSCACAC803165	29/8/2019	83214
36	KELLER	KN110	396IVO	KN152FMH12011086	8E71CDA79C0003741	13/10/2019	63409
37	APPIA	CITIPLUS110	A027FML	DY152FMHE5024020	8BPC40LBXHC080432	11/9/2017	57964
38	APPIA	BREZZA 150	SD	DY162FMJ2B3039808	LXSPCKLY6B4065477	14/9/2014	6111
39	MOTOMEL	SKUA 150	230IHW	162FMJ12B18687	LHJYCKLA2C2825203	29/1/2015	18197
40	MOTOMEL	SKUA 150	SD	162FMJ10B41312	LHJYCKLA6A2711489	25/12/2015	30919
41	ZANELLA	RX 150	897HZB	LC162FMJJA097747	8A6PCKD0ZCE000637	5/7/2015	15938
42	APPIA	BREZZA 150	SD	DY157FMJ2D3049753	8APS1KLU1EC001739	21/12/2015	27180
43	MOTOMEL	SKUA 150	SD	162FMJ11B19305	LHJYCKLA132760973	7/10/2014	8377
44	HONDA	STORM 125	333GFZ	SDH157FMI-C93054753	LALPCJF84A300734	15/1/2016	27209
45	GUERRERO	CG 200	713JHT	KT163FMLD0003276	8A2XCLLA9DA002755	21/2/2015	14886
46	MOTOMEL	CG 150	SD	162FMJH14A06248	LHJPCKLA2E2958171	10/10/2017	53480
47	HONDA	CG TITAN 125	SD	JC30E41015811	9C2JC3040IR015811	28/5/2016	9895
48	MOTOMEL	BLTZ 110	A011AFX	G022791	8ELM1|5110GB022719	16/3/2020	81550
49	MOTOMEL	S II 150	611JRL	89440	41874	22/5/2022	216739
50	MOTOMEL	C 150	645JRL	34371	55340	1/5/2022	217076
51	CORVEN	ENERGY 110	SD	1P52FMIH8166274	8CVXCH2GIJA210426	3/7/2019	63386
52	MONDIAL	LD1105	400LJO	1P52FMHFA1800942	LXYXCHLOXF0992171	27/7/2019	83130
53	MOTOMEL	SKUA 150	317EQS	162FMJ04004616	LHJYCKLA092560998	25/9/2014	3495
54	MOTOMEL	CX 150	103KGZ	162FMJ2D005782	LB415YG50DC102344	5/1/2020	88147
55	SUZUKI	125CC	312KBR	157FMI3A2T86854	8ESS04125DB000256	16/7/2020	90508
56	MOTOMEL	TUNNING	723IFG	C002149	BELM36110CB002149	23/1/2020	87757
57	MOTOMEL	MOTARD	293IHW	B059007	8ELM56200BB059007	14/4/2015	14747
58	MOTOMEL	B110	767KZM	14A42119	XF2703269	31/8/2022	220306
59	MOTOMEL	SKUA 150	297JPH	339057	D2878662	12/9/2022	220938
60	ZANELLA	90	SD	10107	0.1242	15/10/2022	221880
61	ZANELLA	ZB110	001JBJ	1P52FMHZC045908	8AGXCGB04DA800106	23/3/2023	241301
62	CORVEN	ENERGY 110	A097FDB	1P52FMHH8170353	8CVXCH252JA215103	11/1/2020	89340
63	MOTOMEL	B110	A155BYA	M059380	8ELM15110MB059380	9/10/2023	250646
64	ZANELLA	ZB	S/D	1P52FMH71665519	NO VISIBLE	19/4/2023	222784
65	CORVEN	ENERGY 110	A149WUX	11847	19626	25/4/2023	225997
66	CERRO	CE110	069JWE	1P52FMH12100267	8CEBF4118DX000107	15/3/2023	240769
67	GILERA	SMASH	484KEX	NO INFORMA	NO INFORMA	29/3/2023	241782
68	CORVEN	ENERGY	A026VIX	411911	91729	9/4/2023	241627
69	MOTOMEL	B110	450JPH	D030876	8ELM15110DB030876	9/10/2023	249948
70	GILERA	SMASH	545GSM	NO INFORMA	NO INFORMA	27/11/2022	238801
71	MOTOMEL	BLITZ	S/D	H019813	8ELM15110HE019813	6/1/2023	237251
72	GUERRERO	G110 TRIP	A186NTE	AD1P52FMHN0076984	8A2XCHLM6NA134011	19/8/2023	249787
73	MOTOMEL	MAX110	155LKD	F007365	8ELM14110FB007365	22/4/2023	241359
74	CORVEN	HUNTER150	A062GON	ZS162FMJ8H900008	8CVPCKD06HA032214	27/12/2021	209608
75	MOTOMEL	SKUA 150	S/D	162FMJ11B39784	LHJYCKLA6B2770608	9/5/2021	102336
76	APPIA	BREZZA150	883KZM	DY157FMJ2D3049804	8BP51KLUXEC004755	19/12/2021	103271
77	MOTOMEL	S3 125	A022OMY	162FMJ14A26178	LHJPCKLA3F2723330	17/3/2021	77443
78	MONDIAL	RD 150	697KQL	172FMJ13070366	8AHJ23150DR00575	28/6/2021	201718
79	MOTOMEL	SERIE 2	310GCA	162FMJ08003204	LHJPCKLA982015151	1/5/2021	102173
80	GILERA	SMASH110	A0004VRD	AD1P52FMHG0064972	8CXSMASHSGGS10564	15/9/2021	209501
81	MOTOMEL	150	610IHN	B058998	8ELM56200BB058998	19/8/2021	107853
82	ZANELLA	ZB110	170ITM	1P52FMHZC039377	NO VISIBLE	24/4/2021	85706
83	APPIA	CITIPLUS110	763KOO	DY152FMHD5279774	8B3C4DLB2EC074572	12/12/2019	77972
84	MOTOMEL	SERIE 2	SD	H073300	8ELM68150HB073300	23/9/2019	89179
85	SUZUKI	AX100	SD	E103432202	BE11A183237	8/6/2020	96953
86	ZANELLA	ZTT200	SD	163FML72084871	LF3YCM2077D004629	20/9/2022	220987
87	MOTOMEL	SKUA 150	SD	169FML8A200562	LB420YCC4AC105493	17/9/2022	219043
88	GILERA	ALPINA 110	172JEL	1P52FMHD3605248	LRPXCHLC4D3605128	1/5/2022	212046
89	MOTOMEL	BLITZ110	SD	NO INFORMA	NO INFORMA	16/10/2022	224179

90	MOTOMEL	SKUA 250	SD	C016872	16872	12/7/2022	219815
91	APPIA	CITIPLUS	603IZP	63115	8BPC4DLBGCC0481148	23/4/2022	214221
92	MOTOMEL	SII	A034WYF	G076072	8ELM68150EB076072	19/05/2023	247539
93	MOTOMEL	SKUA 150	322INZ	162FMJ12B18657	LHJYCKLAXC2825305	16/1/2022	204786
94	ZANELLA	HOT 90	SD	1P47FMF0AB00168	8A6H944AHBC902643	8/1/2021	95645
95	SUZUKI		S/D	TS1852117032	TS1852157712	20/10/2023	248893
96	MOTOMEL	SKUA	950IVY	C054859	8ELN31150CB054859	06/10/2023	240346
97	ZANELLA	HOT	276EML	1P47FMF80810570	8ASH911AH8C900151	29/07/2023	247460
98	BRAVA	ELEKTRA	S/D	162FMJD6004461	LRPNCKLK6D6004474	15/7/2023	248517
99	APPIA	BREZZA	302KFQ	048249	025752	11/10/2023	250512
100	ROUSER	BAJAJ	073ILG	20625	00889	9/2/2018	68245
101	MOTOMEL	CUSTOM 150	562DMV	162FMJ07007840	LHJPCKLA572040286	9/2/2018	52548
102	MONDIAL	110CC	S/D	041368	007524	26/6/2021	102621

Dr. Maximiliano PerezViecenz- Subsecretario de Ambiente - Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete

OP 27924

F. 05-00002639 3 v./13/05/2025

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de Alejandro Raúl SANTA CRUZ

"La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Alejandro Raúl SANTA CRUZ D.N.I. N° 30.549.996, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, el día 04 de Marzo de 2025, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3215581 - "SOL. PAGO DE HABERES CAIDOS DEL AGENTE SANTA CRUZ, ALEJANDRO RAÚL.-".

Asimismo intereso se remita UN EJEMPLAR de la publicación efectuada para ser agregado al Expediente.

Sin más saludo atentamente.-

Paraná, 29 de Abril de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016790 5 v./12/05/2025

- - - - - -

a herederos de RICARDO ALBERTO BENITEZ

"El Sr. Coordinador General de la Dirección General Administrativo Contable del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Sr. Diego A. FACCENDINI, cita y emplaza a los herederos de BENITEZ Ricardo Alberto, D.N.I Nº 18.071.329, quien fuera personal de esta Jurisdicción, a comparecer a acreditar pretensión con respecto a los haberes caídos del mismo, en la Dirección General Administrativo Contable de este Ministerio, sita en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.-"

Paraná, 28 de abril de 2025 – Verónica Berisso, Ministra Secretaria de Desarrollo Humano.

S.C-00016799 5 v./16/05/2025

- - - - - -

a herederos de FLORENCIA BASTIAN

"El Sr. Coordinador General de la Dirección General Administrativo Contable del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Sr. Diego A. FACCENDINI, cita y emplaza a los herederos de BASTIAN Florencia, DNI Nº 33.644.048, quien fuera personal de esta Jurisdicción, a comparecer a acreditar pretensión con respecto a los haberes caídos del mismo, en la Dirección General Administrativo Contable de este Ministerio, sita en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días".

Paraná, 11 de abril de 2025 – Verónica Berisso, Ministra Secretaria de Desarrollo Humano.

S.C-00016800 5 v./16/05/2025

Municipalidad de Villa Urquiza – Ley 24.320

a INES ELVIRA ROSEMBROCK DE MONZON

La Municipalidad de Villa Urquiza sita en la calle Edgardo A. J. Klocker N° 534, cita y emplaza por diez días a: "ROSEMBROCK de MONZON INES ELVIRA"; y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral del inmueble ubicado en la localidad de Villa Urquiza, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, Partida Provincial N° 10-171880/2, Plano N° 109.411, individualizado como Lote N°1, Manzana 18.-

Manuel Antonio Tennen, Presidente Municipal del Municipio de Villa Urquiza.-

F.C. 04-00061837 2 v./13/05/2025

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

PARTIDO LIBERTARIO ENTRE RIOS

CONVOCATORIA A ELECCIONES PARTIDARIAS PARTIDO LIBERTARIO ENTRE RIOS DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL, LUGAR DE FUNCIONAMIENTO, DIAS Y HORARIOS DE ATENCION Y CRONOGRAMA ELECTORAL ESTABLECIDO.-

Acorde a lo estipulado en los artículos 25, 26, 31, 34, 65, 68, 72, 73, 74, 101 y 102 de la Carta Orgánica del partido, la Junta Promotora y la Junta Electoral convocan a elecciones partidarias de las Asamblea para el día 26 de Mayo de 2025 en el horario de 18 a 21 horas y del Consejo Directivo para el día 1 de junio de 2025 de 11 a 14 hs., a los efectos de a cubrir los cargos partidarios de cada órgano, dentro del plazos establecidos y en los domicilios aquí declarados.-

Elección miembros de ASAMBLEA: Cargos a cubrir por departamento: 3 Asambleístas titulares y 2 Asambleístas suplentes (siempre respetando la paridad de género acorde a la ley 27412).

Departamentos: 1) Paraná: Monte Caseros 626 de la ciudad de Paraná; 2) Islas del Ibicuy: Monte Caseros 626 de la ciudad de Paraná; 3) Gualeguaychú: Calle J.J. Franco 2517 de la Ciudad de Gualeguaychú, 4) Gualeguay: calle San Antonio Sur 317 de la ciudad de Gualeguay; 5) Nogoya: calle Moreno N°161 de la ciudad de Nogoyá; 6) Villaguay: calle Rocamora N° 623 de la Ciudad de Villaguay; 7) Concordia: calle San Lorenzo Oeste N° 556 de la Ciudad de Concordia; 8) Colón: Mitre 1339 de la Ciudad de San José; 9) Uruguay: Calle San Martin 1156 de la Ciudad de Basavilbaso; 10) Federación: Av. San Lorenzo 50, ciudad de Federación; 11) Federal: Calle Los Eucaliptus 378 de la Ciudad de Federal; 12) Tala: Monte Caseros 626 de la ciudad de Paraná; 13) Diamante: Calle presidente Perón 129 de la Ciudad de Gral. Ramírez; 14) San José de Feliciano: Monte Caseros 626 de la ciudad de Paraná; 15) Victoria: Monte Caseros 626 de la ciudad de Paraná; 16) La Paz: Monte Caseros 626 de la ciudad de Paraná; 17) San Salvador: Teniente Gutiérrez 631 de la Ciudad de San Salvador.

Elección de Miembros del Consejo Directivo: Cargos a cubrir 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 1 Pro-tesorero (siempre respetando la paridad de género acorde a la ley 27412).- Lugar de votación por parte de los miembros de la Asamblea en Calle Colectora y Dr. Favaloro de la Ciudad de San José en el horario de 11 a 14 hs.-

JUNTA ELECTORAL: DESIGNACION–LUGAR DE FUNCIONAMIENTO- DIAS Y HORARIO- • 1) Schmidt Elias Jonathan, DNI 37.290.997 2) Fairhurst Omar Horacio, DNI 21.491.595; 3) Ibarra Mercedes

Ramona, DNI 11.606.812 4) Rougier Jacqueline Daiana, DNI 44.497.473 , domicilio Calle Monte Caseros 626 de la ciudad de Paraná, del día 12 al 16 de Mayo en el horario de 11 a 13 y de 18 a 20 horas.

CRONOGRAMA ELECTORAL

Fecha	Hora	Evento
12 al 16 de Mayo de 2025	De 11:00 a 13:00 y de 18:00 a 20:00	Exhibición de Padrones electorales
12 al 14 de Mayo de 2025	De 11:00 a 13:00 y de 18:00 a 20:00	Observaciones o Tachas a los Padrones Electorales por ante la junta electoral
12 al 15 de Mayo de 2025	De 11:00 a 13:00 y de 18:00 a 20:00	Plazo para la presentación de Listas de candidatos a Miembros de la Asamblea para su oficialización.
12 a16 de Mayo de 2025	De 11:00 a 13:00 y de 18:00 a 20:00	Plazo para realizar impugnaciones de listas.
19 de Mayo de 2025	de 11:00 a 13:00 y de 18:00 a 20:00	Vencimiento del plazo de resolución de impugnaciones
20 de Mayo de 2025	De 18:00 a 20:00	Publicación de Boletas Oficializadas
26 DE Mayo 2025	De 18:00 a 20:00	Elección Miembros de la Asamblea
27 DE Mayo 2025	De 18:00 a 20:00	Presentación de Listas de Candidatos a Consejo Directivo
28 a 29 DE Mayo 2025	De 18:00 a 20:00	Observaciones por ante la Junta Electoral
30 de Mayo 2025	De 18:00 a 20:00	Oficialización de lista a candidatos a Miembro del Consejo Directivo.
1 de Junio de 2025	De 11:00 a 14:00	Elección Consejo Directivo.

Los resultados oficiales de las elecciones de autoridades serán publicadas dentro de las 48 hs de realizadas a través de la pagina Web https://www.partidolibertarioentrerios.com/

Juan Martin Erro, Presidente Junta Promotora.-

F.C. 04-00061847 1 v./12/05/2025

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.